BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LIII — Núm. 15.194 EDICION DE 112 PAGINAS

DIRECCION GENERAL
Avda. DE MAYO 760, PISO 5.°
Publicaciones (Informes) 33-2790
Administrativa (Caja) 33-2273

Buenos Aires, Lunes 21 de Mayo de 1945

CORREO ARGENTINO — Central "B" — FRANQUEO A PAGAR Cuenta N.° 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión N.° 902

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.°)

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.° del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el subscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de pago de la subscripción y el 1.° del mes siguiente, deberá abonar además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas, que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación, de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las Reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

A LOS AVISADORES

Los errores que se adviertan en la inserción de los avisos deben ser comunicados a la Dirección del Boletín Oficial a más tardar 48 horas después de la primera publicación. — Pasado este término, no se admitirán reclamos.

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío.

El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Dirección

SUMARIO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Marina

Acumulación pensión

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1945.

6.303|45. — 218. — Visto las constancias del presente expediente (4 R. N.° 2.619|945), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acumúlase a favor de las señoritas Yocasta María y Esther Dominga Ragusín, en su carácter de pensionistas de la Armada, la parte de pensión que percibía su señora madre María Capponi de Ragusín por haber ésta fallecido el 17 de Diciembre de 1944; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 666 del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación.

FARRELL. — A. Teisaire.

Acumulación pensión

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1945.

6.304|45. — 219. — Visto las constancia del presente expediente (4-C-28888|945) atento lo dictaminado por el Sr. Audito General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acumúlase a favor de la señorita Elena Collorá, en su carácter de pensionista de la Armada, la parte de pensión que percibía María del Rosario Collorá y que deja de corresponderle por haber contraído matrimonio el 4 de Enero del corriente año; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con la disposición del artículo 6º, título IV, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación.

FARRELL. — A. Teisaire.

Pensión

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1945.

6.305|45. — 220. — Visto las constancia del presente expediente (4-M-31.903|942), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a la señora Cristina Lupo de Macedonio, en su carácter de esposa viuda del Cabo Foguista de 1ª (R.) Pedro Macedonio, la pensión mensual de cincuenta y ocho pesos con diez y ocho centavos moneda nacional ($ 58,18 m|n.) equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 16 de Agosto de 1942; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1º, 2º y 12º, inciso 4º, título IV, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación.

FARRELL. — A. Teisaire.

Modific. retiro

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1945.

6.311|45. — 169. — Vistas las constancias del presente expediente 4-G-3.410 de 1945 y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase la pensión de retiro que actualmente percibe el Contador de 2da. (retirado) Antonio Granata, debiendo ser aumentada a contar del 20 de febrero del corriente año, en un doce por ciento (12 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por haber acumulado cinco años de servicios posteriores a su retiro, de conformidad con las disposiciones del artículo 338, inciso 1º del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada y con la escala del artículo 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y previa reposición de sellado, archívese.

FARRELL. — A. Teisaire.

Modif. retiro

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1945.

6.312|45. — 170. — Vistas las constancias del presente expediente 5-M-19.56 de 1944 y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase la pensión de retiro que actualmente percibe el Teniente de Fragata (retirado) Ricardo Salomón Moreno Vera, debiendo ser aumentada a contar del 2 de Febrero del corriente año, fecha del cierre del cómputo, al cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por haber acumulado seis años de servicios posteriores a su retiro, de conformidad con las disposiciones del artículo 338, inciso 1º del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada y con la escala del artículo 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y previa reposición de sellado, archívese.

FARRELL. — A. Teisaire.

Modif. retiro

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1945.

6.313|45. — 171. — Vistas las constancias del presente expediente 4-A-42.283-944, y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase la pensión de retiro que actualmente percibe el Cabo Segundo de Mar (R) Liberato Aceval (FCCRPM N.° 36.520), debiendo ser aumentada a contar del 6 de Diciembre de 1944, fecha del cierre del cómputo, en el diez por ciento (10 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por haber computado dos años de servicios posteriores a su retiro, de conformidad con las disposiciones del artículo 586, inciso 5º, del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación, y previa reposición de sellado, archívese.

FARRELL. — A. Teisaire.

Pensión

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1945.

6.316|45. — 221. — Visto las constancias del presente expediente (4-M-18.999-43), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a la señora Eulogia María Alvarez de Manzanares, en concurrencia con los menores Amalia, Casilda Ofelia, Nelly Noemí, Ilda, Osvaldo y Marta Julia Manzanares (F. C. C. R. P. M. Nº «H 85.508»), en su carácter de esposa viuda e hijos legítimos, respectivamente, del Cabo Principal Artillero (R) Cornelio Manzanares, la pensión mensual de ciento treinta y un pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 131,25 m|n.) equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 24 de Abril de 1943; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con lo establecido en los artículos 1º, 2º y 12, inciso 4º, título IV, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación.

FARRELL. — A. Teisaire.

Retiro

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1945.

6.555|45. — 172. — Vistas las constancias del presente expediente 4-P-7.624 de 1945 y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, de conformidad con las disposiciones del artículo 2º de la Ley Nº 9651, al Capitán de Fragata Vicente Palumbo (Cl. 1897, D. M. 32, M. I. 2.033.817; FCCRPM. M. 170), con el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, de acuerdo con el artículo 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada número 4856, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a treinta y cinco años, dos meses y dos días.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

FARRELL. — A. Teisaire.

Modificando retiro.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1945.

6.556|45. — 173. — Vistas las constancias del presente Expediente número 5-B-2227 de 1945 y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase la pensión de retiro que actualmente percibe el Teniente de Navío (retirado) Juan Bottaro, debiendo ser aumentada a contar del 1º de Diciembre de 1944, fecha del cierre del cómputo en un diez y seis por ciento (16 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresopnde por haber acumulado cuatro años de servicios posteriores a la última bonificación de su retiro, de conformidad con las disposiciones del artículo 338, inciso 5º del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada y con la escala del artículo 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada número 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y previa reposición de sellado, archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Pensión.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1945.

6.557|45. — 222. — Visto las constancias del presente Expediente (4-S. Nº 32.366|944), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase al menor Francisco Agustín Bernardez, (F.C.O. R.P.M. Nº "M. 85.507"), en su carácter de hijo legítimo del Cocinero Primero (R) Francisco Bernardez, la pensión mensual de noventa y cuatro pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional ($ 94,56 m|n.), equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 16 de Febrero de 1944; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1º, 2º y 12, inciso 4º, título IV, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Pensión.

Buenos Aires 24 de Marzo de 1945.

6.559|45. — 223. — Visto las constancias del presente Expediente (4-S. Nº 27.826|944), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a la señora Adela García de Schweyda, en concurrencia con la señorita Zulema Enriqueta Schweyda y menores Enrique Luis y Osvaldo Víctor Schweyda, en su carácter de esposa viuda e hijos legítimos, respectivamente, del Sub Oficial Electricista Principal (R) Enrique Schweyda, la pensión mensual de ciento setenta y seis pesos con veinticinco centavos moneda nacioal ($ 176,25 m|n.) equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 11 de Julio de 1944; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1º, 2º y 12, inciso 4º, título IV, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2.° — Acumúlase a favor de la señorita Zulema Enriqueta Schweyda y menor Osvaldo Víctor Schweyda, la parte de pensión de Enrique Luis Schweyda y que deja de corresponderle por haber llegado a mayoría de edad el 27 de Octubre de 1944; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con la disposición del artículo 5º, título IV, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Pensión.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1945.

6.560|45. — 224. — Visto las constancias del presente Expediente (4-C. Nº 14.674|944), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a la señora Ruperta Linares de Cleñán, en concurrencia con la menor María Cleñán, en su carácter de esposa viuda e hija legítima, respectivamente, del Conscripto Maquinista (R) Emiliano Cleñán, la pensión mensual de cuarenta y cinco pesos con noventa y tres centavos moneda nacional ($ 45,93 m|n.), equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 13 de Marzo de 1944; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1º, 2º y 12, inciso 4º, título IV, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2.° — Comuníquese publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Acumulación pensión.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1945.

6.561|45. — 225. — Visto las constancias del presente Expediente (4-M. Nº 2336|945), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acumúlase a favor de la señorita Celia Alcira Meza y menores Marina Elisa y Jorge José Meza (F. C.C.R.P.M. Nº "M. 85.248"), en su carácter de pensionistas de la Armada, la parte de pensión que percibía Nelly Elba Meza y que ha dejado de corresponderle por haber contraído matrimonio el 16 de Diciembre de 1944; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con la disposición del artículo 6º, título IV, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Pensión

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1945

6.937|45. — 231. — Visto las constancias del presente Expediente (4-P. N.° 31.424|944), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el Decreto N.° 11.775, de fecha 2 de Julio de 1924, por el que fué declarado en situación de retiro el Cirujano Inspector D. Prudencio Plaza, estableciéndose que su verdadero nombre es Francisco Prudencio Plaza.

Art. 2.° — Acuérdase a la señora Laura Isabel Elena Arenillas de Plaza, en su carácter de esposa viuda del Cirujano Inspector (R) Francisco Prudencio Plaza, la pensión mensual de seiscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 650 m|n.), equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 8 de Septiembre de 1944; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1.° y 12, inciso 4.°, título IV, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4.856.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Retiro

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1945.

6.938|45. — 176. — Vistas las constancias del presente Expediente 4-Z. 2.115|943, encontrándose el Cabo Principal Maquinista Juan Zacarías, comprendido en las disposiciones de los artículos 572 y 578 del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada, y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro a su solicitud, al Cabo Principal Maquinista Juan Zacarías (Cl. 1903, D. M. 2, M. I. 176.426, FCCRPM N.° 39.685), con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintisiete años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 572 y 578 del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4.856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Retiro

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1945.

6.943|45. — 177. — Vistas las constancias del presente Expediente 4-R. 25.310|944, y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, por edad, al Suboficial Primero Maquinista José Natividad Ríos (Cl. 1894, D. M. 19, M. I. 1.070.947, FCCRPM N.° 39.407), con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintinueve años de conformidad con las disposiciones de los artículos 571 del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada; 3.°, inciso 1.°) y 12, del título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4.856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Modif. retiro

Buenos Aires, 3 de Abril de 1945.

7.071|45. — 178. — Vistas las constancias del presente Expediente 4-C. 5,051 de 1945 y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase la pensión de retiro que actualmente percibe el Guardiamarina (retirado) Hernán Costaguta, debiendo ser aumentada a contar del 7 de Octubre de 1944, fecha del cierre del cómputo, en un diez y nueve por ciento (19 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por haber acumulado ocho años de servicios posteriores a su retiro, de conformidad con las disposiciones del artículo 338, inciso 2.° del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada y con la escala del artículo 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4.856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y previa reposición de sellado, archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Retiro

Buenos Aires, 3 de Abril de 1945.

7.076|45. — 179. — Vistas las constancias del presente Expediente 4-A. 502|942 "P. R.", atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro por inutilización, al Marinero 1.° Furriel Alfredo Enrique Alvarez (Cl. 1920, D. M. 19, M. I. 1.143.603, FCCRPM N.° 52.285), con el setenta y cinco por ciento (75 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde de conformidad con las disposiciones de los artículos 15 y 12, del título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4.856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Pensión

Buenos Aires, 3 de Abril de 1945.

7.077|45. — 232. — Visto las constancias del presente Expediente (4-A. 40,253|944), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a la señora María Lazarte de Albacetti, en concurrencia con la menor Ester Tadea Albacetti (FCCRPM N.° "R. 85.509"), en su carácter de esposa viuda e hija legítima, respectivamente, del Contador Principal (R) Alberto Enrique Albacetti, la pensión mensual de cuatrocientos sesenta y cinco pesos moneda nacional (pesos 465 m|n.) equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 15 de Noviembre de 1944; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1.°, 2.° y 12, inciso 4.°, título IV, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4.856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Pensión

Buenos Aires, 3 de Abril de 1945.

7.079|45. — 233. — Visto las constancias del presente Expediente (4-P. 40.105|944), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a la Sra. Alicia Rosa Thoy de Porro (FCCRPM N.° "M. 85.510"), en su carácter de esposa viuda del Suboficial Primero Maquinista (R) Luis A. Porro, la pensión mensual de ciento treinta pesos con treinta y siete centavos moneda nacional ($ 130,37 m|n.) equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 7 de Noviembre de 1944; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1.°, 2.° y 12, inciso 4.°, título IV, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4.856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Acumulación pensión

Buenos Aires, 3 de Abril de 1945.

7.080|45. — 234. — Visto las constancias del presente Expediente (4-S. 3.619|945), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acumúlase a favor de la señorita Esther Angela Salinas, en su carácter de pensionista de la Armada, la parte de pensión que percibía su hermana Elvira Salinas y que ha dejado de corresponderle por haber contraído matrimonio el 11 de Enero del corriente año; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con la disposición del artículo 6.°, título IV, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4.856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Modif. retiro

Buenos Aires, 3 de Abril de 1945.

7.084|45. — 180. — Vistas las constancias del presente Expediente 11-M. 551 de 1945 y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase la pensión de retiro que actualmente percibe el Alférez de Navío (retirado) Héctor C. Migone, debiendo ser aumentada a contar del 7 de Enero de 1945, en un veinticinco por ciento (25 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintisiete años, dos meses y diez y siete días, de conformidad con las disposiciones del artículo 338, inciso 7.° del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada y con la escala del artículo 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada número 4.856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales de Personal y Administrativa, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y previa reposición de sellado archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Modif. retiro

Buenos Aires, 4 de Abril de 1945.

7.239|45. — 181. — Vistas las constancias del presente Expediente 4-L. 1.16.945, y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase la pensión de retiro que actualmente percibe el Cabo Principal Señalero Luis López (FCCRPM N.° 24.090), debiendo ser aumentada a contar del 13 de Marzo de 1945, fecha del cierre del cómputo, al cien por ciento del sueldo de su empleo (100 o|o), que le corresponde por haber computado dos años de servicios posteriores a su retiro de conformidad con las disposiciones del artículo 586, inciso 5.°) del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales de Personal y Administrativa, pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación y previa reposición de sellado, archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Retiro

Buenos Aires, 4 de Abril de 1945.

7.240|45. — 182. — Vistas las constancias del presente Expediente 4-G. 6.619|945, y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro por enfermedad, al Suboficial Segundo de Defensa de Costas Emilio González Parajón (Cl. 1901, D. M. 2, M. I. 179.957, FCCRPM N.° 26.129), con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintinueve años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12, del título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4.856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Modificando retiro

Buenos Aires, 6 de Abril de 1945.

7.400|45. — 183. — Vistas las constancias del presente Expediente 4.G.5.059 de 1945 y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase la pensión de retiro que actualmente percibe el Alférez de Navío (retirado) José León Gómez, debiendo ser aumentada a contar del 29 de Noviembre de 1944, fecha del cierre del cómputo en un seis por ciento (6 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por haber acumulado dos años de servicios posteriores a la última bonificación de su retiro, de conformidad con las disposiciones del artículo 338, inciso 7º del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada y con la escala del artículo 12, Título III de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y previa reposición de sellado, archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Modificando retiro

Buenos Aires, 6 de Abril de 1945.

7.401|45. — 184. — Vistas las constancias del presente expediente 4.C.4.098 de 1945 y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase la pensión de retiro que actualmente percibe el Alférez de Fragata (retirado) Federico Cuarterola, debiendo ser aumentada a contar del 11 de Octubre de 1944, fecha de cierre del cómputo, en un diez y ocho por ciento (18 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por haber acumulado cuatro años de servicios posteriores a la última bonificación de su retiro, de conformidad con las disposiciones del artículo 338, inciso 7º del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada y con la escala del artículo 12, Título III de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y previa reposición del sellado, archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Modificando retiro

Buenos Aires, 6 de Abril de 1945.

7.402|45. — 185. — Vistas las constancias del presente Expte. 4.C.4.069 de 1945 y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase la pensión de retiro que actualmente percibe el Teniente de Fragata (retirado) Carlos E. Constantino, debiendo ser aumentada a contar del 26 de Agosto de 1944, fecha del cierre del cómputo, en un diez por ciento (10 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por haber acumulado dos años de servicios posteriores a la última bonificación de su retiro, de conformidad con las disposiciones del artículo 338, inciso 1º del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada y con la escala del artículo 12, Título III de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y previa reposición de sellado, archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Modificando retiro

7.403|45. — 186. — Vistas las constancias del presente Expte. 4.L.4.256 de 1945 y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase la pensión de retiro que actualmente percibe el Capellán (retirado) Juan Bernardino Lértora, debiendo ser aumentada a contar del 19 de Agosto de 1944, fecha del cierre del cómputo, en un catorce por ciento (14 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por haber acumulado cuatro años de servicios posteriores a su retiro, de conformidad con las disposiciones del artículo 338, inciso 1º del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada y con la escala del artículo 12, Título III de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y previa reposición de sellado, archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Pensión

Buenos Aires, 10 de Abril de 1945.

7.737|45. — 235. — Visto las constancias del presente expediente (4 - L - 1903 - 1945), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a la señora Elsa Vintter de Lezica, en su carácter de esposa viuda del Capitán de Fragata (R.) Eduardo R. Lezica, la pensión mensual de quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.) equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 30 de Diciembre de 1944; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1º, 2º y 12º, inciso 4º, Título IV, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Pensión

Buenos Aires, 10 de Abril de 1945.

7.738|45. — 236. — Visto las constancias del presente expediente 7 - H - 1.570 - 1944), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a la señora Angela del Rosario Villordo de Hansen (F.C.C.R.P.M. Nº «M. 85.484»), en su carácter de madre viuda del Cabo Principal Electricista Hans Yngvar Hansen, la pensión mensual de doscientos quince pesos moneda nacional ($ 215.— m|n.), equivalente a las dos terceras partes del sueldo del grado inmediato superior al que investía el causante en la fecha de su deceso; debiendo ser liquidada a contar del 30 de Noviembre de 1943, fecha del fallecimiento del esposo de la expresada beneficiaria Emilio Enrique Pedro Hansen, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1º y 12º, inciso 3º, Título IV, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856 y artículo 670, II, a) - 4 del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, y pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación.

FARRELL. — Alberto Teisaire,

Pensión

Buenos Aires, 10 de Abril de 1945.

7.739|45. — 237. — Visto las constancias del presente expediente (4 - R - 375 - 1945), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a la señora Dominga Martellini de Rodríguez (F.C. C.R.P.M. N.º "M. 85.511"), en su carácter de esposa viuda del Suboficial Primero de Mar (R.) José Nicolás Rodríguez, la pensión mensual de ciento ochenta y seis pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 186,25 m|n.) equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 18 de Setiembre de 1944; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1º, 2º y 12º, inciso 4º, Título IV, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Modificando retiro

Buenos Aires, 10 de Abril de 1945.

7.740|45.—187.— Vistas las constancias del presente Expte. 4 - P. 5.900 - 1945, y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase la pensión de retiro que actualmente percibe el Suboficial Principal Maquinista (R.) Pablo Portillo (FCCRPM Nº 70.201), debiendo ser aumentada a contar del 15 de Marzo de 1945, fecha del cierre del cómputo al cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por haber computado tres años de servicios posteriores a su retiro, de conformidad con las disposiciones de los artículos 586, inciso 5º) del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada y 12, del Título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación y previa reposición de sellado, archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Retiro

Buenos Aires, 10 de Abril de 1945.

7.741|45. — 188. — Vistas las constancias del presente Expediente 4 - G. 14.414 - 1943, y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro por edad, al Cabo Principal Camarero Florentín González (Cl. 1900, D. M. 2, M. I. 194.181, FCGRPM Nº 55.446), con el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinticinco años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 571 del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada, 3º, inciso 1º) y 12, del Título III, de la Ley Orgánica de la Armada número 4856.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Pensión

Buenos Aires, 10 de Abril de 1945.

7.742|45. — 238. — Visto las constancias del presente expediente (4 - B - 35.587- 1944), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a la señora María Isabel Montes de Basco, en concurrencia con la menor María Isabel Basco (FCCRPM Nº «M. 85.512»), en su carácter de esposa viuda e hija legítima, respectivamente, del Alférez de Navío Woodrow Wilson Basco, la pensión mensual de cuatrocientos sesenta pesos moneda nacional ($ 460.— m|n.) equivalente a las dos terceras partes del sueldo del grado inmediato superior al que investía el causante en la fecha de su fallecimiento, 27 de Mayo de 1944; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1º y 12º, inciso 3º, Título IV, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Acumulación pensión

Buenos Aires, 17 de Abril de 1945.

8.010|45. — 239. — Visto las constancias del presente Expediente (número 4-D-6.320|945), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acumúlase a favor del menor Juan Antonio Abel de Rodrigo, en su carácter de pensionista de la Armada, la parte de pensión que percibía Jorge Edgar Omar de Rodrigo y que deja de corresponderle por haber llegado a mayoría de edad el 12 de Agosto de 1944; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con la disposición del artículo 5.º, Título IV, de la Ley Orgánica de la Armada N.º 4.856.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Pensión

Buenos Aires, 23 de Abril de 1945.

8.525|45. — 240. — Visto las constancias del presente Expediente (número 4-P-364|945), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acuérdase a la señora Lidia María Tradatti de Payeras, en su carácter de esposa viuda del Suboficial Principal Maquinista (R) José Payeras, la pensión mensual de ciento treinta y dos pesos con diez y ocho centavos moneda nacional ($ 132,18 m$n.) equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 23 de Noviembre de 1944; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1.º, 2.º, y 12, inciso 4.º, Título IV, de la Ley Orgánica de la Armada N.º 4.856.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Pensión

Buenos Aires, 25 de Abril de 1945.

9.048|45. — 241. — Visto el presente expediente Nro. 1-F-3.308|945 y (4-F-10.762|945) y de conformidad con la sentencia dictada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de la Nación, en el juicio "Luisa Laurentina Figueroa contra la Nación, sobre reintegro de pensión y cobro de pesos",

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Anúlase el Decreto N.º 44.036, de fecha 10 de Octubre de 1939.

Art. 2.º — Liquídese a la señorita Luisa Laurentina Figueroa, en su carácter de hija legítima del extinto Maquinista de 1.ª clase (R) "Expedicionario al Desierto", Anatolio Figueroa, la pensión mensual de doscientos ochenta pesos moneda nacional ($ 280 m|n.), de conformidad con la sentencia judicial recaída; debiendo ser liquidada a contar del 1.º de Enero del corriente año.

Art. 3.º — Declárase de legítimo abono la cantidad de doce mil cuatrocientos treinta y seis pesos con veintidós centavos moneda nacional ($ 12.436,22 m|n.) correspondiente a las mensualidades no recibidas por la beneficiaria, desde el 1º de Abril de 1939 hasta el 31 de Diciembre de 1943 y desde el 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1944, con más sus intereses desde el 18 de Junio de 1940 hasta el 31 de Diciembre de 1944 y desde el 1.º de Julio de 1940 hasta el 31 de Diciembre de 1944, de acuerdo con la liquidación judicial aprobada, importe que deberá ser depositado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Juez Federal de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo (Secretaría del doctor Alfredo A. Lahitte) como perteneciente al juicio de referencia.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación, devuélvase el expediente judicial y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Modif. pensión

Buenos Aires, 25 de Abril de 1945.

9.050|45. — 242. — Visto el presente expediente Nro. 1-B-2.241|45 y (4-B-7.826|45) y de conformidad con la sentencia dictada por la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación, en el juicio "Bárcena Francisca Feijóo y otras, sobre pensión y cobro de pesos",

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase el Decreto N.º 41.901, de fecha 16 de Mayo de 1944, por el que se le acordó pensión a la señora Francisca Feijóo de Bárcena, en concurrencia con sus hijas Stella Delfina, Ligia Angélica, Fanny, René, Erica y Hebe Bárcena, en su carácter de viuda e hijas legítimas del Capitán de Fragata (R) Emilio A. Bárcena; estableciéndose que les corresponde percibir el haber mensual de ochocientos veinticinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 825,50 m|n.) de conformidad con la sentencia judicial recaída, debiendo ser liquidada a contar del 1.º de Enero del corriente año.

Art. 2.º — Declárase de legítimo abono la cantidad de tres mil sesenta y tres pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional ($ 3.063,51 m|n.) correspondiente a la diferencia de pensión por "prest" no percibida por la beneficiaria desde el 28 de Febrero de 1936 hasta el 31 de Diciembre de 1943 y desde el 1.º de Enero de 1944 hasta el 31 de Diciembre del mismo año, con más sus intereses desde el 16 de Mayo de 1942 hasta el 31 de Diciembre de 1944 y desde el 1.º de Junio de 1942 al 31 de Diciembre de 1944, de acuerdo con la liquidación judicial aprobada, importe que deberá ser depositado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Juez Federal de la Capital doctor Belisario Gache Pirán (Secretaría del doctor Félix G. Bordelois), como perteneciente al juicio de referencia.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación, devuélvase el expediente judicial y archívese donde corresponda.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Pensión

Buenos Aires, 30 de Abril de 1945.

9.230|45. — 243. — Visto las constancias del presente Expediente (número 4-P-3.769|45), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acuérdase a la señora Lía Andrade de Page, en concurrencia con la señorita Lucía Elba Page, en su carácter de esposa viuda e hija legítima del Contraalmirante (R) Franklin Nelson Page, la pensión mensual de ochocientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 850 m|n.) equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 19 de Enero del corriente año; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1.º, 2.º y 12, inciso 4.º, Título IV, de la Ley Orgánica de la Armada N.º 4.856.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Acumulación pensión

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1945.

9.231|45. — 244. — Visto las constancias del presente Expediente (número 4-G-6.029|945), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acumúlase a favor de la señora Josefa Silva de Gozzi (FCCRPM N.º "M 85.461") en su carácter de pensionista de la Armada, la parte de pensión que percibía su hijo Osiris Víctor Gozzi y que ha dejado de corresponderle por haber llegado a mayoría de edad el 9 de Febrero del corriente año; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con la disposición del artículo 5.º, Título IV, de la Ley Orgánica de la Armada N.º 4.856.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Acumulación pensión

Buenos Aires, 28 de Abril de 1945.

9.236|45. — 245. — Visto las constancias del presente Expediente (número 4-M-7.692|945), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acumúlase a favor de la menor Andrea Juliana Moretti, en su carácter de pensionista de la Armada, la parte de pensión que percibía su hermana Julia Amalia Moretti y que ha dejado de corresponderle por haber contraído matrimonio el 25 de Enero del corriente año; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con la disposición del artículo 6.º, Título IV, de la Ley Orgánica de la Armada N.º 4.856.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Pensión

Buenos Aires, 28 de Abril de 1945.

9.237|45. — 246. — Visto las constancias del presente Expediente (número 4-R-374|945), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acuérdase a la señor Balbina Dopazo de Rodríguez, en concurrencia con los menores Celia y Celestino Rodríguez, (FCCRPM N.º "M. 85.514"), en su carácter de viuda e hijos legítimos, respectivamente, del Cabo Principal Camarero (R) Celestino Rodríguez, la pensión mensual de ciento treinta y un pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 131.25) equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 16 de Diciembre de 1944; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1.º 2.º y 12, inciso 4.º, Título IV, de la Ley Orgánica de la Armada N.º 4.856.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Pensión

Buenos Aires, 28 de Abril de 1945.

9.238|45. — 247. — Visto las constancias del presente Expediente (número 4-M-2.592|945), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acuérdase a la Sra. Clara María Zunino de Maestripieri, en concurrencia con los menores María Catalina Clara y Osvaldo Amílcar Maestripieri, (FCCRPM N.º "M. 85.513"), en su carácter de viuda e hijos legítimos, respectivamente, del Suboficial Primero Electricista (R) José Augusto Maestripieri, la pensión mensual de ciento veintiún pesos con seis centavos moneda nacional (m$n. 121,06) equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento 5 de Enero de 1945; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha de conformidad con las disposiciones de los artículos 1.º 2.º y 12, inciso 4.º, Título IV, de la Ley Orgánica de la Armada N.º 4.856.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Confirmación pensión

Buenos Aires, 30 de Abril de 1945

9.394|45. — 248. — Visto los presentes Expedientes Nros. 1-S-2.702|945 (4-S-9.188|945) y de conformidad con lo informado por la Comisión Revisora de Pensiones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Confírmase el Decreto N.º 21.744, de fecha 16 de Mayo de 1933, por el que se acordó a la señorita Eulogia Inés Seguí, en su carácter de nieta soltera, del Coronel de Marina (Guerrero de la Independencia) don Francisco Seguí, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.) de conformidad con las disposiciones de los artículos 1.º de la Ley N.º 12.613 y 1.º, inciso a) de la Reglamentación de las Leyes Nros. 11.412 y 12.613.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Pensión

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1945.

9.488|45. — 249. — Visto las constancias del presente Expediente (número 4-P-35.526|944), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acuérdase a la señora Elvira Nájera de Pérez (FCCRPM número "M. 85.515") en su carácter de madre viuda del Marinero Primero Maquinista, Blas Victoriano Pérez, la pensión mensual de ochenta y ocho pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 88,33 m|n.) equivalente a las dos terceras partes del sueldo íntegro del grado que investía el causante en la fecha de su fallecimiento; debiendo ser liquidada con anterioridad a cinco años de la fecha del presente decreto, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1.º y 12, inciso 3.º, Título IV, de la Ley Orgánica de la Armada N.º 4.856 y artículo 4.027, inciso 3.º, del Código Civil.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Acumulación pensión

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1945.

6.562|45. — 226. — Visto las constancias del presente Expediente (4-M. Nº 4658| 945), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acumúlase a favor de la señorita Nélida Ofelia Martínez, en su carácter de pensionista de la Armada, la parte de pensión que percibía Irma Ofelia Martínez y que ha dejado de corresponderle por haber contraído matrimonio el 10 de Diciembre de 1941; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con la disposición del artículo 6º, título IV, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Acumulación pensión.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1945.

6.563|45. — 227. — Visto las constancias del presente Expediente (4-P. Nº 4180| 945) atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acumúlase a favor de la señorita Adela Iris Palacios, en su carácter de pensionista de la Armada, la parte de pensión que percibía Domingo Adolfo Palacios y que ha dejado de corresponderle por haber llegado a mayoría de edad el 4 de Enero del corriente año; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con la disposición del artículo 5º, título IV, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Acumulación pensión.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1945.

6.565|45. — 229. — Visto las constancias del presente Expediente (4-A. Nº 4548| 945), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acumúlase a favor de la señora María Ciriaca Romero de Ahumada (F.C.C.R.P.M. Nº "M. 85.441") en su carácter de pensionista de la Armada, la parte de pensión que percibía su hijo Horacio Ahumada y que ha dejado de corresponderle por haber llegado a mayoría de edad el 1º de Enero del corriente año; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con la disposición del artículo 5º, título IV, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Acumulación pensión.

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1945.

6.932|45. — 230. — Visto las constancias del presente Expediente (4-L Nº 33.362| 44), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por al Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Exclúyese de los Decretos Nros. 105.944 de fecha 18 de Noviembre de 1941, 6618 del 26 de Agosto de 1943 y 24.474 del 11 de Septiembre de 1944, a la señorita Irene Lugos, acumulándose a favor de los pensionistas de la Armada, señoritas Leonor y Andrea Lugos y menores Grisoldo, Germán y Guillermo Isabelino Lugos, la parte de pensión que usufructuaba aquélla, en virtud de haber contraído matrimonio el 9 de Octubre de 1930; debiendo ser considerada dicha acumulación desde la expresada fecha hasta la de matrimonio de las dos primeras y la mayoría de edad de los tres últimos, respectivamente de conformidad con las disposiciones de los artículos 6º y 5º, título IV, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2.º — Acumúlase a favor de la señorita Julia Lugos en su carácter de pensionista de la Armada, la parte de pensión que percibía Irene Lugos y que ha dejado de corresponderle por haber contraído matrimonio el 9 de Octubre de 1930; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con la disposición del artículo 6º, título IV, de la Ley Orgánica de la Armada número 4856.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Retiro.

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1945.

6.933|45. — 174. — Vistas las constancias del presente Expediente 4-C-27.672 |944, y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase en situación de retiro por enfermedad, al Cabo Segundo Artilero Julio Amado Carrascosa (Clase 1911, D. M. 19, M. I. 1.111.688, F.C.C. R.P.M. Nº 26.327), con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintitrés años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12 del título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Modificación retiro.

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1945.

6.934|45. — 175. — Vistas las constancias del presente Expediente 1-B. Nº 1625 de 1944 Personal Reservado y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase el Decreto Nº 35.266, de Diciembre 30 de 1944, por el que se declaró en situación de retiro, al Contador de 1ra. Julio Mauro Berazay, con el setenta y cinco por ciento (75 o|o) del sueldo de su empleo; estableciéndose que el haber de retiro que le corresponde es el del cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, por alcanzar su nuevo cómputo de servicios anteriores al retiro, a veintinueve años diez meses y tres días equivalente a treinta años de acuerdo con el artículo 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Secretaría de Industria y Comercio

Retiro de registro a varios infractores de los Decretos Nros. 6526 y 6827.

Buenos Aires 4 de Mayo de 1945.

9.683|45. — Visto los presentes Expedientes (Nros. 280.425|945; 2019|44; 280.112|945; 20.658|944; 3.543|944; 67.043| 944; 1.449|944; 23.014|44; 280.116|945; por los que se da cuenta de diversas infracciones a los Decretos Nros. 6.526 y 6.527 de fecha 16 de Marzo de 1944, cometidas por las personas que se detallan en la parte dispositiva del presente, al utilizar en sus vehículos nafta que no les correspondía por su categoría, y al no cumplir las instrucciones de la Oficina de Distribución de Combustible, atento a lo informado por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y lo dictaminado al respecto por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que el resultado de la extracción de la muestra, ensayo colorimétrico y análisis químico denuncian el uso indebido de combustible;

Que las diligencias practicadas en su consecuencia prueban plenamente las transgresiones cometidas;

Por ello y lo propuesto en tal sentido por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Procédase al retiro del registro de conductor, del permiso de circulación del vehículo y de las chapas respectivas y suspéndase por un cuatrimestre del Registro de Distribución de Combustibles a los siguiente infractores:

Domingo Casals: propietario del automóvil marca "Ford" modelo 1929, chapa 299-775 emitida por la Provincia de Buenos Aires, motor 10.006.849, domiciliado en Coquet 163 de Necochea.

Roberto Nicolás Casals: propietario del camión marca "Internacional" modelo D-30, chapa 437.619 de la Provincia de Buenos Aires, motor 26.953, domiciliado en la ciudad de Necochea, Provincia de Buenos Aires.

Carlos Benaglia: propietario del automóvil marca "Ford", chapa 229.003,

emitida por la Municipalidad de Lomas de Zamora, motor 18-F-4.090.761, domiciliado en Estados Unidos 4134 de esta Capital Federal.

Art. 2.° — El registro de conductor, el permiso de circulación del vehículo y las chapas les serán devueltos al vencimiento de la suspensión.

Art. 3.° — Suspéndase el expendio de combustible a los surtidores que explotan los señores Silvio y Marcelino Arietti en calles Belgrano y Lubari de San Carlos Centro F. C. S. F. por el término de seis meses.

Art. 4.° — Suspéndase el expendio de combustible a los surtidores del señor José M. Sugasti que explota la estación de servicio "Belgrano" sita en calle Belgrano y Bernardo de Irigoyen, Pigüé (Pcia. de Buenos Aires) por el término de tres meses.

Art. 5.° — Suspéndase el expendio de combustible al surtidor que explota la firma Moschetti y Cía. en calle Balcarce 270 de la ciudad de Salta, por el término de treinta días.

Art. 6.° — Suspéndase el expendio de combustible a los surtidores de la firma Guillermo Turazzini y Cía. que explota la estación de servicio ubicada en calle Belgrano 1749 de esta Capital Federal por el término de quince días.

Art. 7.° — Apercíbese seriamente a la Compañía Comercial de Bariloche, haciéndole saber que en caso de reincidencia se le aplicarán las sanciones establecidas en el Art. 1° y 3° del Decreto número 6.526; al señor Pedro Garrafa, haciéndole saber que la obediencia debida no excusa la responsabilidad que corresponda por los actos ilícitos que se ejecuten; apercíbase al Sr. Adolfo Carlos Port, haciéndole saber que en caso de reincidencia le serán aplicadas las sanciones que correspondan y llámese la atención a la Sociedad Villemagne y Cía. haciéndole saber que en caso de reincidencia se procederá a paralizar todos los vehículos de su pertenencia.

Art. 8.° — Cumplido, vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio el Expediente 2019|944, a los fines indicados en la última parte del dictamen de fs. 5.

Art. 9.° — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura e Interior.

Art. 10. — Comuníquese al Ministerio del Interior y a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos, publíquese, etc.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Alberto Teisaire. — Julio C. Checchi.

Retiro de registro a infractores de los Decretos Nros. 6526 y 6527.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1945.

9.685|45. — Visto este Expediente (N° 1720|944) por el que se da cuenta de diversas infracciones a los Decretos Nros. 6526 y 6527 cometidas por los señores Gregorio Skliar, Thevio Skliar, José Pedro Méndez, Domingo Ferrero y Eduardo Iglesias, al intervenir en la compraventa de cupones de racionamiento de combustible, atento a lo informado por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y lo dictaminado al efecto por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que las diligencias practicadas prueban plenamente las transgresiones cometidas;

Por ello y lo propuesto en tal sentido por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Procédase al retiro del registro de conductor y suspéndase por un cuatrimestre del Registro de Distribución de Combustibles a los siguientes infractores:

Gregorio Skliar, domiciliado en la calle Corrientes N° 348 de la ciudad de Bahía Blanca.

Thevio Skliar: domiciliado en la calle Corrientes N° 348 de la ciudad de Bahía Blanca.

José Pedro Méndez: domiciliado en la calle Catón N° 621 de la ciudad de Bahía Blanca.

Art. 2.° — Procédase al retiro del registro de conductor, del permiso de circulación del vehículo y de las chapas respectivas y suspéndase por un cuatrimestre del Registro de Distribución de Combustibles a los siguientes infractores:

Eduardo Iglesias: propietario del automóvil chapa N° 304.695 de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Brandsen N° 602 de Bahía Blanca.

Domingo Ferrero, domiciliado en la calle Bravar N° 1023 de Bahía Blanca. El automóvil al que se retirarán las chapas es el de categoría taxi, chapa N° 22.714 de la ciudad de Bahía Blanca, propiedad de la cónyuge del infractor.

Art. 3.° — Los registros, los permisos de circulación y las chapas les serán devueltos al vencimiento del término de suspensión.

Art. 4.° — Fecho, pasen las actuaciones a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a los efectos indicados en la última parte del dictamen de fs. 25.

Art. 5.° — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura e Interior.

Art. 6.° — Comuníquese al Ministerio del Interior y a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Alberto Teisaire. — Julio C. Checchi.

Aprobando licitación pública realizada por la Dirección General de Administración para adquisición de artículos.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1945.

9.760|45. — Expte. N° 326.436-944. — Visto el presente expediente, relacionado con la licitación pública realizada por la Dirección General de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio, para la adquisición de filtros de gravitación, dínamos, etc., con destino a la Dirección General de Industria de su dependencia y atento a las informaciones producidas;

El Presidente de la Nación Argentina, En Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública realizada por la Dirección General de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio para la adquisición de los artículos mencionados en el preámbulo del presente decreto y adjudícase su provisión a favor de las firmas que se citan a continuación de conformidad con la información producida a fojas 205 vuelta:

	m$n.
Cía. Americana de Fuerza Acumulativa. — Según detalle de fojas 218 y su propuesta de fojas 178	979.20
Philips Argentina S. A. — Según detalle de fojas 218 y su propuesta de fojas 158	600.00
Albín Giallorenzi & Cía. — Según detalle de fojas 218 y su propuesta de fojas 152	56.920.00
José M. Rizzi. — Según detalle de fojas 218 y vuelta y su propuesta de fojas 173	37.462.00
Emilio Deambri. — Según detalle de fojas 218 vuelta y su propuesta de fojas 145	124.851.80
Heino en S. A. Com. e Ind. — Según detalle de fojas 218 vuelta y su propuesta de fojas 139	3.785.00
Ayanz, Otamendi & Cía. — Según detalle de fojas 219 y su propuesta de fojas 168	5.851.00
Total . . . $	230.449.00

Art. 2.° — Impútese la cantidad total de doscientos treinta mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos ($ 230.449,00 m|n) moneda nacional, al "Aporte Yacimientos Petrolíferos Fiscales en busca de agua potable" (Decreto N° 14.654 del 7-6-944).

Art. 3.° — Declárase desierto el acto en lo que respecta a la provisión de los renglone Nros. 1, 2, 4, 5, 6, 9, 10 al 18, 28, 29, 30, 46. 47 54. 55. 57, 72. 78 y 79. por no haberse obtenido en número reglamentario de ofertas para poder adjudicar.

Art. 4.° — Tómese nota, comuníquese, etc. y a sus efectos vuelva a la expresada Secretaría de Industria y Comercio.

FARRELL. — Amaro Avalos. — César Ameghino. — Juan Perón. — Juan Pistarini. — Alberto Teisaire. — Julio C. Checchi.

Sobre devolución de pesos por infracción a la Ley N° 12.591.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1945.

9.923|45. — Expte. N° 45.045|944. — Visto el presente Expediente (N° 45 045|944); atento a que por sentencia judicial que corre a fs. 15 vta. de estas actuaciones, se absuelve de culpa y cargo a la firma José Amato, de la multa de $ 200 m|n. que le fuera impuesta por infracción a la Ley N° 12.591 y de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que por Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, se entregue a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio, la suma de doscientos pesos ($ 200 m|n.) moneda nacional, para ser reintegrada a la firma José Amato, en concepto de devolución de multa.

Art. 2.° — Impútese la presente erogación al rubro "Varios del Ministerio de Agricultura".

Art. 3.° — El presente Decreto será refrendado por S. E. el señor Secretario en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.° — Tómese nota, comuníquese, etc., y pase a sus efectos al Departamento de Hacienda.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Aprobando contrato de locación con los Sres. Domingo Geraci y Alfredo Rubinich.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1945.

9.925|45. — Exptes. Nros. 11.695|44 y 50.286|45. — Visto el presente expediente relativo al arrendamiento del inmueble que ocupa en esta ciudad diversas oficinas de la Dirección General de Comercio, dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio, cuyo contrato fué celebrado en virtud de lo dispuesto por Decreto N.° 4.723 de fecha 28 de Febrero del año en curso; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato de locación corriente a fs. 18 celebrado entre la Secretaría de Industria y Comercio y los señores Domingo Geraci y Alfredo Rubinich, propietarios del inmueble que ocupa en esta ciudad. Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 1174, diversas oficinas de la Dirección General de Comercio, dependiente de la citada Secretaría, durante el término de dos años, a contar desde el 19 de Febrero de 1945, con opción a dos años más, por el alquiler mensual de cinco mil ochocientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 5.850 m|n.) y en las demás condiciones estipuladas en el referido convenio.

Art. 2.° — Dicho gasto se imputará durante el corriente año a la partida a asignarse a la Secretaría y en los ejercicios posteriores a los créditos que se determinen por los presupuestos respectivos.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.° — Tómese nota, comuníquese, etc. y, a sus efectos, vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Retiro de registro a varios infractores de los Decretos Nros. 6 526 y 6.527

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1945.

10.027|45. — Vistos estos Expedientes Nros. 280.457|945; 280.518|945; 280.589|945; 280.596|945; 280.604|945; 280.605|945; 280.607|945; 280.615|945; 280.628|945; 280.629|945; 280.630|945; 280.633|945; 280.634|945; 280.640|945; 280.644|945; 280.643|945; 280.646|945; 280.647|945; 280.650|945; 280.657|945; 280.672|945; 280.673|945; 280.678|945; 280.679|945; 280.681|945; por los que se da cuenta de las infracciones a los Decretos números 6.526 y 6.527 dictados con fecha 16 de Marzo de 1944, cometidas por las personas que se detallan en la parte dispositiva del presente, al utilizar en sus vehículos nafta de distinta categoría a la que corresponde a los automotores que conducían, y

CONSIDERANDO:

Que el resultado de la extracción de la muestra del ensayo colorimétrico y del análisis químico denuncian el uso indebido del combustible;

Que las diligencias practicadas en su consecuencia prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por S. E. el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Procédase al retiro del registro de conductor, del permiso de circulación del vehículo y de las chapas respectivas, y suspéndase por un cuatrimestre del Registro de Distribución de Combustibles, a los siguientes infractores:

A. Blasco Torres: propietario del automóvil "Opel", chapa N.° 39.447, de Capital Federal; motor N.° no tiene, domiciliado en calle J. B. Alberdi N.° 2785, Capital.

José María de Larena: propietario del automóvil "Chevrolet" 1925, chapa número 393-250 Pcia. de Buenos Aires, motor N.° 1.811.382, domiciliado en la calle Chacabuco 3249, Olivos.

Roberto Comas: propietario del automóvil "Chevrolet" 1938, chapa número 08.670 de Concordia, motor número R. I. 775.445, domiciliado en la calle Alberdi 97, de Concordia.

José Rodríguez: propietario del automóvil "Ford" 1937, chapa N.° 47.749, Capital Federal, motor N.° 318.417, domiciliado en la calle Directorio 20, Capital Federal.

Daniel Bengolea: propietario del automóvil "Terraplane" chapa N.° 56.045, Capital Federal, motor N.° (no tiene), domiciliado en la calle Montevideo 1621, Capital Federal.

Carlos W. Alonso: propietario del automóvil "Chevrolet" 1940, chapa número 46.686, motor N.° 2.761.664 domiciliado en la calle A. Bas 77. Córdoba.

Antonio H. Dotta: propietario del automóvil "Ford" 1930, chapa N.° 00758, motor N.° 360.392, domiciliado en la calle Urquiza 2265, Rosario.

Segundo S. Robassi: propietario del automóvil "Studebaker" 1933, chapa número 20.569, motor N.° 36.196, domiciliado en la calle Paraguay 1838, Rosario.

José Fornasier: propietario del automóvil "Ford" 1938, chapa N.° 294-930, Pcia. de Buenos Aires, motor número 4.432.423, domiciliado en la calle Peña 2909, Mar del Plata.

Manuel Alvarez: propietario del automóvil "Chevrolet" 1941, chapa número 106-322, motor N.° 1.098.198, domiciliado en la calle Avda. P. Luro 4034, Mar del Plata.

José A. Caamaño: propietario del automóvil "Chevrolet" 1932, chapa número 294-694. Pcia. de Buenos Aires, motor N.° R-20.768, domiciliado en la calle Falucho 4702 Mar del Plata.

Angel Félix Salerno: propietario del automóvil "Ford" 1941, chapa número 145.492, motor N.° 6.652.451, domiciliado en la calle Rioja 1255, Capital Federal.

Wladimiro Chimois: propietario del automóvil "Chevrolet" 1933, chapa número 233-541, motor N.° 3.533.197, domiciliado en la calle Provincias Unidas 500, Partido de Matanza, Pcia. de Buenos Aires.

Federico Wurni: propietario del automóvil "Ford", chapa N.° 27.181, motor N.° 3.041.143, domiciliado en la calle Maipú 834, Rosario.

José A. Banus: propietario del automóvil "Ford" 1938, chapa N.° 26.710, motor N.° 18 F. 3.888.310, domiciliado en la calle Avda. Olmos 415, Córdoba.

Francisco Giovagnoli: propietario del automóvil "Fiat" 1935, chapa número 1.151, Bell Ville, motor N.° 67.459, domiciliado en la calle Baigorri 143, Córdoba.

Luis Maldonado: propietario del automóvil "Rugby" 1927, chapa N.° 23.954, motor N.° 539.607, domiciliado en la calle Sol de Mayo 319, Córdoba.

Alberto F. Curutchet: propietario del automóvil "Chevrolet" 1937, chapa número 209, motor N.° 2.992.398, domiciliado en Z. Pereira, Santa Fe.

Rafael M. Fiore: propietario del automóvil "Ford" 1931, chapa N.° 22.272, motor N.° A A. 268.245, domiciliado en Salguero 787. Córdoba.

Juan V. Varelli: propietario del automóvil "Hudson" 1938, chapa número 299-060, Pcia. de Bs. As., motor número 3.955.519, domiciliado en la calle Muñoz 355, Necochea.

Carlos Alberto Lascano: propietario del automóvil "Plymouth" 1939, chapa número 26.129, motor N.° 343.748, domiciliado en Caseros 369, Córdoba.

Luis Bazzini: propietario del automóvil "Ford" 1940, chapa N.° 26.133, mo-

tor N.º 18 F. 557.303, domiciliado en Jujuy 443, Córdoba.

José María Celendano: propietario del automóvil "Fiat" 515, chapa número 40.047, motor N.º 63.297, domiciliado en Pueyrredón 3390, Cap. Federal.

Alberto C. J. Pesce: propietario del automóvil "Plymouth", chapa N.º 145-922, motor N.º 37.284, domiciliado en General Artigas 1073, Cap. Federal.

Antonio López de Armentia: propietario del automóvil "Plymouth", chapa N.º 300-552, Pcia. de Bs. As., motor número 83.908, domiciliado en el Palace Hotel, Balcarce.

Art. 2.º — El registro, las chapas y el permiso de circulación les serán devueltos al vencimiento de la suspensión.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros Secretarios de Estado, en los Departamentos de Agricultura e Interior.

Art. 4.º — Publíquese, comuníquese al Ministerio del Interior y a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a sus efectos.

FARRELL. — Alberto Teisaire. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Retiro registro por infracción a los Decretos Nros. 6.526 y 6.527

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1945.

10.028|45. — Vistos estos Expedientes (Números 280.493|945; 280.606|945; 280.610|945; 280.613|945; 280.621|945; 280.622|945; 280.627|945; 280.635|945; 290.636|945; 280.638|945; 280.641|945; 280.663|945; 280.665|945; 280.668|945; 280.670|945; 280.671|945; 280.752|945; 280.753|945; 280.754|945; 280.774|945; 280.776|945; 280.781|945; 280.782|945; 280.806|945; 280.866|945;) por los que se da cuenta de las infracciones a los Decretos Nros. 6.526 y 6.527|944 dictados con fecha 16 de Marzo, cometidas por las personas que se detallan en la parte dispositiva del presente, al utilizar en sus vehículos nafta de distintas categoría a la que corresponde a los automotores que conducían, y

CONSIDERANDO:

Que, el resultado de la extracción de la muestra, del ensayo colorimétrico y del análisis químico denuncian el uso indebido de combustible;

Que las diligencias practicadas en sus consecuencias prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, atento a lo informado por la Direción General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y lo propuesto por S. E. el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Procédase al retiro del registro de conductor, del permiso de circulación del vehículo, y de las chapas respectivas y suspéndase por un cuatrimestre del Registro de Distribución de Combustibles a los siguientes infractores:

Adolfo Kerman: propietario del automóvil "Chevrolet" 1930, chapa número 20-004, de la Municipalidad de San Juan, motor N.º ilegible, domiciliado en Valle Fértil (San Juan).

Angel Frías: propietario del automóvil "Studebaker", chapa N.º 27.048 de Córdoba, motor N.º 424.393, domiciliado en la calle San Martín N.º 635 (Córdoba).

Ernesto Pencezerzzinski: propietario del automóvil "Opel" 1937 N.º 10.108, motor N.º 23.050, domiciliado en la calle Mazini N.º 1270 (Rosario).

Raimundo Vacchiani: propietario del automóvil "Chevrolet" 1940, chapa número 26.123 de la ciudad de Córdoba, motor N.º 3.466.000, domiciliado en Las Playas (Córdoba).

Jorge A. Salaberry: propietario del automóvil "Ford" A. 1930, chapa número 285.479 de Maipú (Pcia. de Buenos Aires), motor N.º 2.763.216, domiciliado en Maipú (Pcia. de Buenos Aires).

Natalio Ferretti: propietario del automóvil "Ford" chapa N.º 205-937 de la Pcia. de Buenos Aires, motor número 4.435.072, domiciliado en la calle 4 N.º 122, La Plata.

Lorenzo A. Arenas: propietario del automóvil "Chevrolet" 1936, chapa número 293.637 de la Pcia. de Buenos Aires, motor N.º 6.160.827, domiciliado en Rivadavia N.º 3174, Mar del Plata.

Aníbal Saúl Allende: propietario del automóvil "Opel", chapa N.º 282.995 de la Pcia. de Buenos Aires, motor N.º 18.064, domiciliado en la calle Ramón Franco s|n, Miramar.

Enrique F. López: propietario del automóvil "Plymouth" 1935, chapa número 294-654 de la Pcia. de Buenos Aires, motor N.º P. J. 27.806, domiciliado en Estación San Francisco, Mar del Plata.

Dalmiro J. Laines: propietario del automóvil "Ford" 1938, chapa N.º 205-664 de la Pcia. de Buenos Aires, motor número 435.211, domiciliado en la calle 18 N.º 462, La Plata.

José M. Vázquez: propietario del automóvil "Opel" 1939, chapa N.º 13.196 de Rosario, motor N.º 7.009, domiciliado en la calle 27 de Febrero N.º 1842 de Rosario, Santa Fe.

Venancio Blanco: propietario del automóvil marca "Buick" chapa N.º 22.333, Rosario, motor N.º 43.298.543, domicilia do en la calle San Martín N.º 3684, de Rosario.

Antonio Carrillo: propietario del automóvil "Plymouth", chapa N.º 14.952 de Rosario, motor N.º u. 246.653, domiciliado en Gaboto N.º 77, Rosario.

Alfonso Boilini: propietario del automóvil "Chevrolet" chapa N.º 41 de la Calera Córdoba, motor N.º 2.598.923, domiciliado en la calle Independencia número 1026 de la Calera, Córdoba.

Angel Santiago Gotti: propietario del automóvil "Ford" 1941, chapa número 27.352 de Córdoba, motor N.º 6.272.624, domiciliado en la calle Rivera Indarte N.º 1527, Córdoba.

Jacinto Emiliani: propietario del automóvil "Ford" 1939, chapa N.º 332 de Alta Gracia, motor N.º 5?.6970 B, domiciliado en la calle Entre Ríos N.º 260 de Córdoba.

Esteban P. Ebarlin: propietario del automóvil "Mercury" 1938, chapa número 106-760, de la Pcia. de Buenos Aires, motor N.º 7.188, domiciliado en Cuartel 5.º Juárez (Pcia. de Bs. As.).

Ernesto Tourne: propietario del automóvil "Plymouth", 1935, chapa N.º 278.530, Pcia. de Buenos Aires, motor N.º 276.430 domiciliado en la calle Rauch N.º 669, ciudad de Azul.

José Botturi: propietario del automóvil "Ford" 1938, chapa N.º 149-701, de la Pcia. de Bs. As., motor N.º 777.317, domiciliado en la calle Gral. Roca número 774, ciudad de Azul.

Carlos García: propietario del automóvil "Buick" 1927, chapa N.º 303-200 Pcia. de Bs. As., motor N.º 1.563.294, domiciliado en la ciudad de Juárez.

Oscar Brown: propietario del automóvil "Wippet" 1929, chapa N.º 278-562 de Pcia. de Bs. As., motor N.º 47.726, domiciliado en la calle Mitre N.º 410, Azul.

César Ceccato: propietario del automóvil marca "Ford" 1928, chapa N.º 12.259, Rosario, motor N.º 1.718.467, domiciliado en la calle Italia N.º 1281, Rosario.

Nazzareno Rossi: propietario del automóvil "Fiat" 1935, chapa N.º 190 de Villa Gálvez (Santa Fe), motor número 001.661, domiciliado en la calle Larrea 1327, Rosario.

Bernardino Marcos: propietario de automóvil "Chevrolet" 1940, chapa número 111-608 La Plata, motor número 2.985.705, domiciliado en la calle 40 número 236, La Plata.

Rafael Tancredi: propietario del automóvil "Plymouth" 1937, chapa número 52.355 de la Capital, motor N.º 42.022 domiciliado en la calle Chiclana número 3112, Capital.

Art. 2.º — El registro, las chapas, y el permiso de circulación les serán devueltos al vencimiento de la suspensión

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura e Interior.

Art. 4.º — Publíquese, comuníquese al Ministerio del Interior y a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos, etc.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Alberto Teisaire. — Julio C. Checchi.

Clausurando surtidores por un trimestre y retirando registro a varios infractores por contravenir el Decreto número 6.526.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1945.

10.029|45. — Visto este Expediente (Nº 1.801|944), por el que se da cuenta de diversas infracciones al Decreto número 6.526 de fecha 16 de Marzo de 1944, cometidas por las personas que se detallan en la parte dispositiva del presente, al intervenir como intermediarias en la compraventa de cupones de racionamiento de combustible; atento a lo informado por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y lo dictaminado al respecto por la Dirección General de Asuntos Jurídicos; y

CONSIDERANDO:

Que las diligencias practicadas en el sumario instruído prueban plenamente las transgresiones cometidas;

Por ello y lo propuesto en tal sentido por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Clausúrense por el término de un trimestre los surtidores que explota el señor Carlos Mario Biasioli, en el taller mecánico de su propiedad, sito en la calle Alsina N.º 1612, de la localidad de Banfield, Pcia. de Buenos Aires.

Art. 2º — Procédase al retiro de los registros de conductor y suspéndaseles del Registro de Distribución de Combustibles, por el término de tres meses, a los siguientes infractores:

Carlos Mario Biasioli: domiciliado en calle Alsina Nº 1612, de la localidad de Banfield, Pcia. de Buenos Aires.

Lucas Stiglich: domiciliado en calle Pedernera Nº 5768, de la localidad de Remedios de Escalada, Pcia. de Buenos Aires.

Angel Martínez: domiciliado en calle Pedernera Nº 5730, de la localidad de Remedios de Escalada, Pcia. de Buenos Aires.

Art. 3º — Procédase al retiro de los permisos de circulación y de las chapas de los vehículos pertenecientes al señor Carlos Mario Biasioli, patentes números 227.479, 228.472, 228.233, 218.817 y 228.312, emitidas por la Provincia de Buenos Aires.

Art. 4º — Los registros, los permisos de circulación y las chapas les serán devueltos al vencimiento del plazo indicado.

Art. 5º — Cumplido, vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio, para que proceda a la instrucción del sumario indicado en la última parte del dictamen de fs. 11.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura e Interior.

Art. 7º — Comuníquese al Ministerio del Interior y a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a sus efectos, publíquese, etc.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Alberto Teisaire. — Julio C. Checchi.

Retiro de registros, por infracción al Decreto Nº 6.526

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1945.

10.030|45. — Visto este Expediente (Nº 220.151|945), por el que se da cuenta de diversas infracciones al artículo 1º del Decreto Nº 6.526 de fecha 16 de Marzo de 1944, cometidas por las personas que se detallan en la parte dispositiva del presente, al intervenir en la compraventa de cupones de racionamiento de combustible; atento a lo informado por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y lo dictaminado al respecto por la Dirección General de Asuntos Jurídicos; y

CONSIDERANDO:

Que las diligencias practicadas prueban plenamente las transgresiones cometidas;

Por ello y lo propuesto en tal sentido por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Procédase al retiro del registro de conductor del señor Abraham Obeid, domiciliado en calle Buenos Aires 1073, de Rosario, por el término de un cuatrimestre y suspéndasele por igual término del Registro de Distribución de Combustibles.

Art. 2º — Procédase al retiro del registro de conductor del señor Antonio Manuel Fernández, domiciliado en calle Salta 3535, de Rosario, y de las chapas y los permisos de circulación de sus camiones, patentes 33.345 y 37.142, de Rosario, y suspéndasele por un cuatrimestre del Registro de Distribución de Combustibles.

Art. 3º — Los registros, los permisos de circulación y las chapas les serán devueltos al vencimiento del plazo mencionado.

Art. 4º — Cumplido, vuelvan las actuaciones a la Secretaría de Industria y Comercio, a los efectos indicados en el punto 2 del dictamen de fs. 10.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura e Interior.

Art. 6º — Comuníquese al Ministerio del Interior y a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a sus efectos, publíquese, etc.

FARRELL. — Alberto Teisaire. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Retiro de registro a varios infractores a los Decretos Nros. 6.526 y 6.527

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1945.

10.031|45. — Vistos estos Expedientes Nros. 280.055|45; 280.423|45; 280.308|45; 280.292|45; 280.441|45; 280.602|45; 280.341-1945; 280.314|45; 280.306|45; 280.281|45; 280.334|45; 280.278|45; 280.120|45; 280.049-1945; 280.047|45; 280.409|45; 280.415|45; 280.416|45; 280.464|45; 280.466|45; 280.469-1945; 280.472|45; 280.478|45; 280.480|45; 280.481|45; por los que se da cuenta de las infracciones a los Decretos Nros. 6.526 y 6.527 dictados con fecha 16 de Marzo de 1944; cometidas por las personas que se detallan en la parte dispositiva del presente, al utilizar en sus vehículos nafta de distinta categoría a la que corresponde a los automotores que conducían, y

CONSIDERANDO:

Que el resultado de la extracción de la muestra, del ensayo colorimétrico y del análisis químico denuncian el uso indebido del combustible;

Que las diligencias practicadas en su consecuencia prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello y atento a lo informado por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por S. E. el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Procédase al retiro del registro de conductor, del permiso de circulación del vehículo, y de las chapas respectivas y suspéndase por un cuatrimestre del Registro de Distribución de Combustible a los siguientes infractores:

Carlos Manuel Fernández: propietario del automóvil «Ford» 1939, chapa número 007 de la Municipalidad de Toay, motor Nº 4.925.177, domiciliado en Toay F.C.O.

José V. Coll: propietario del automóvil «Ford» 1939, chapa Nº 158.491 de Mar del Plata, motor Nº 4.745.755, domiciliado en Catamarca Nº 2169, Mar del Plata.

Samuel Suraski: propietario del automóvil «Dodge» 1936, chapa Nº 399.705 de Pcia. de Buenos Aires, motor número D.2.246.607, domiciliado en Sapaleri Nº 1817, Capital Federal.

Pedro Carletti: propietario del automóvil «Chevrolet» 1929, chapa Nº 07088 de Paraná, motor Nº 7.023.711, domiciliado en Paso de las Piedras, Entre Ríos, Valentín Carletti: conductor del mismo vehículo y domiciliado en la misma localidad.

Juan J. Sirera: propietario del automóvil marca «Chevrolet» 1939, chapa número 100.410 C. Federal, motor número 2.195.926, domiciliado en D. Palma 192, San Isidro.

Domingo Coratozzolo: propietario del automóvil «Fiat» 1940, chapa Nº 10.469, de Rosario, motor N.º 198.259.673, domiciliado en Mitre Nº 1436, Rosario.

Elías Paz: propietario del automóvil «Cadillac» chapa Nº 84.811, de Capital Federal, motor Nº 332.221, domiciliado en Yerbal Nº 2720, Capital.

Atilio Maculus: propietario del automóvil marca «Ford» 1937, chapa número 45.811, de Capital Federal, motor número 196.664, domiciliado en Sarmiento Nº 4271, Capital Federal.

Bernardo Boerghann: propietario del automóvil «Ford» 1937, chapa número 242.615, de Municipalidad de provincia de Buenos Aires, motor Nº 3.995.376, domiciliado en Ceballos 540, Capital.

Anca G. de Caviedes: propietaria del automóvil «Ford» 1928, chapa Nº 491, de Catamarca, motor Nº A.2.597.692, domiciliado en República 1321, Catamarca. Julio Cirilo Caviedes, conductor del mismo vehículo con domicilio en la misma localidad.

Juan José Amestoy: propietario del

automóvil «Plymouth» 1939, chapa número 12.320, de Pcia. de Buenos Aires, motor Nº P8-409.345, domiciliado en Almirante Brown 796, Mar del Plata; Luis María Amestoy, conductor del mismo vehículo, con domicilio en el mismo lugar.

Mercedes Rodríguez: propietario del automóvil «Chevrolet» 1931, chapa número 1.865 de Tucumán, motor número 336.342, domiciliada en Santa Fe número 516, Tucumán.

León de Iraeta: propietario del automóvil «Dodge» 1939, chapa Nº 108.545 de B. Blanca, motor Nº 358.765, domiciliado en B. Aires Nº 213, B. Blanca.

Helio Víctor Minuzzi: propietario del automóvil «Ford» 1935, chapa Nº 25.589, de Córdoba, motor Nº 18F. 1.617.830, domiciliado en Boulevard Junín 82, Córdoba.

Enrique Moll: propietario del automóvil «Ford» 1930, chapa Nº 020, de la Comisión de Fomento de Carro Quemado, La Pampa, motor Nº AF 2.790.608, domiciliado en Carro Quemado, La Pampa.

José C. Fernández: propietario del automóvil «Wippet», chapa Nº 44.440 de la Capital Federal, motor Nº 50.389, domiciliado en la calle Cervantes Nº 868, Capital Federal.

Luciano Falbo: propietario del automóvil «Chevrolet» 1936, chapa Nº 53.346, de Capital Federal, motor Nº 6.281.389, domiciliado en Cochabamba Nº 4288, Capital Federal.

Enrique L. Romero: propietario del automóvil «Dodge» 1940, chapa número 54.537, de Capital Federal, motor número D.P.O.-69.883, domiciliado en Carlos Pellegrini Nº 1521, C. Federal.

Rodolfo Miguel Giannattasio: propietario del automóvil «Ford» 1937, chapa Nº 241.108 de Seis de Septiembre, motor Nº 188.504, domiciliado en Bogotá Nº 1939, Capital.

Pedro José Pérez: propietario del automóvil «Chevrolet» 1937, chapa número 4-0093, de San Juan, motor Nº 37.345, domiciliado en Abraham Tapa 1, de San Juan.

José Goldberg: propietario del automóvil «Nash» 1938, chapa Nº 130.015, motor Nº H.E. 17.396, domiciliado en Quintana Nº 166, San Martín.

Antonio Gomila: propietario del automóvil «Ford» 1931, chapa Nº 4-0052, Rawson, motor Nº 4.022.888, domiciliado en Dto. Médano de Oro, San Juan.

José Giménez Martin: propietario del automóvil «Chevrolet» 1941, chapa número 147.258 de C. Federal, motor número 1.027.028, domiciliado en Ceballos Nº 1648, Capital.

Vicente Mus Garces: propietario del automóvil «Ford» 1941, chapa Nº 4-0057, de San Juan (Rawson), motor número ilegible, domiciliado en Gral. Hacha y A. Gómez, San Juan.

José L. Del Carril: propietario del automóvil «Ford» 1938, chapa Nº 1-0372, San Juan, motor Nº 4.568.299, domiciliado en Sarmiento y Piedra, Departamento Desamparados (San Juan).

Art. 2º — El registro, las chapas y el permiso de circulación les serán devueltos al vencimiento de la suspensión.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y de Interior.

Art. 4º — Publíquese, comuníquese al Ministerio del Interior y a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Alberto Teisaire. — Julio C. Checchi.

Retiro de registro por infracción al Decreto 6.526

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1945.

10.032|45. — Visto este expediente (85.375|944), por el que se da cuenta de una infracción a Decreto 6.526 de fecha 16 de Marzo de 1944, cometida por el señor Alejandro Braun, al vender estampillas de racionamiento de combustible, atento a la informado por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y lo dictaminado al respecto por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que las diligencias practicadas en el sumario instruído prueban plenamente la transgresión cometida;

Por ello, y lo propuesto en tal sentido por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Procédase al retiro del registro de conductor del señor Alejandro Braun domiciliado en calle Suipacha Este 95 de la Ciudad de Córdoba, por el término de ocho meses, suspéndasele por igual término la entrega de cuponés de racionamiento de combustible y retíresele el permiso de circulación y las chapas del camión de su propiedad, patente 14.186 de Córdoba.

Art. 2 — El registro, el permiso de circulación y las chapas le serán devueltas al vencimiento del plazo indicado.

Art. 3 — Cumplido, vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio a los fines indicados en el dictamen de fs. 9.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura e Interior.

Art. 5 — Comuníquese al Ministerio del Interior y a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos, publíquese, etc.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Alberto Teisaire. — Julio C. Checchi.

Retiro del registros por infracción al Decreto 6.526

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1945.

10.033|45. — Visto este expediente (50.108|944), por el que se da cuenta de diversas infracciones al Decreto 6.526 de 16 de Marzo de 1944, cometidas por las personas que se detallan en la parte dispositiva del presente, al intervenir en la compraventa de estampillas de racionamiento de combustibles y al procurarse las mismas en contravención con las disposiciones del Decreto citado, atento a lo informado precedentemente por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y lo dictaminado al respecto por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que de las diligencias practicadas en el sumario instruído resultan plenamente probadas las transgresiones cometidas;

Por ello, y lo propuesto en tal sentido por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Procédase al retiro del registro de conductor y suspéndase por un cuatrimestre del Registro de Distribución de Combustible al señor José Svetliza, domiciliado en calle Piedrabuena 330 de Bahía Blanca.

Art. 2.º — Procédase al retiro del Registro de conductor del señor José Marini, domiciliado en calle Washington 456 de Bahía Blanca, por el término de un cuatrimestre y por igual plazo del permiso de circulación y de las chapas del camión de su propiedad patentes 401-721 de la Prov. de Buenos Aires y suspendaselo del Registro de Distribución de Combustibles.

Art. 3.º — Los registros, las chapas y el permiso de circulación les serán devueltos al vencimiento de la suspensión.

Art. 4.º — Clausúrense definitivamente los equipos surtidores que explota el señor Nazareno Giagante en la estación de servicio de su propiedad sita en calle Brown e Ing. Luiggi de Bahía Blanca.

Art. 5.º — Cumplido, vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio a los efectos indicados en el punto V del dictamen de fojas 38.

Art. 6.º — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios en los Departamentos de Agricultura e Interior.

Art. 7.º — Comuníquese al Ministerio del Interior y a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Alberto Teisaire. — Julio C. Checchi.

Retiro de registro por infracción a los Decretos 6.526 y 6.527

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1945.

10.035|45. — Vistos estos expedientes Nros. 280.332|45, 280.333|45, 280.345|45, 280.346|45. — 280.347|45. — 280.357|45 — 280.362|45. — 280.366|45. — 280.367|45. 280.369|45. — 280.370|45. — 280.371|45. — 280.373|45. — 280.375|45. — 280.376|45, 280.378|45, 280.379|45, 280.383|45, 280.390|45, 280.391|45, por los que se da cuenta de las infracciones cometidas por las personas que se detallan en la parte dispositiva del presente al usar en sus vehículos nafta de distinta categoría a la que corresponde a los automotores que conducían, contraviniendo lo dispuesto por los Decretos Nros. 6.526 y 6.527 dictados con fecha 16 de Marzo de 1944, atento lo informado por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y lo dictaminado al respecto por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y,

CONSIDERANDO:

Que el resultado de la extracción de la muestra, del ensayo colorimétrico y del análisis químico denuncian el uso indebido de combustible;

Que las diligencias practicadas en su consecuencia prueben las transgresiones cometidas;

Por ello, y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Procédase al retiro del registro de conductor, del permiso de circulación del vehículo y de las chapas respectivas y suspéndase por un cuatrimestre la entrega de bonos de racionamiento a los siguientes infractores:

Gaspar Marco: propietario del automóvil "Ford" 1930, chapa N.º 22.915 de la M. de Córdoba, motor N.º 2.867.462, domiciliado en Obispo Ceballos 44 de la ciudad de Córdoba.

Benito Macchiavelli: propietario del automóvil "Ford" 1940, chapa número 24.837 de la M. de Córdoba, motor N.º 8-F-5.323.213, domiciliado en Alvear 601, Córdoba.

Francisco Mayer: propietario del automóvil "Mercury" 1940, chapa número 71.976 de la Capital Federal motor N.º 124.977, domiciliado en la calle General Paz 2051 de la Cap. Federal.

Rodolfo A. Becerra: propietario del automóvil "Chrisler", chapa número 74058 de la Cap. Fed., motor número 7995, domiciliado en la calle Rojas 1651, Dep. C. de la Cap. Federal.

Francisco Vázquez Fernández: propietario del automóvil "Ford" 1940, chapa N.º 98.113 de la M. de la Cap. Fed. motor N.º 5.501.661, domiciliado en la calle Soler 4856 de la Cap. Federal.

Moisés Bejar: propietario del automóvil "Ford" 1931, chapa 146.310 de la ciudad de Buenos Aires, motor número 6.652.453, domiciliado en la calle Mármol 868 de la Cap. Fed.

José A. Stucchi: propietario del automóvil "Ford" 1937, chapa número 148.419 de la Cap. Fed., motor número 4.048.754, domiciliado en la calle Bucarelli 3011, Cap. Federal.

Pablo Schnidberg: propietario del automóvil "Chevrolet" 1939, chapa número 90.071 de la Cap. Federal, motor N.º 2.656.796, domiciliado en la calle Beláustegui 2647 Cap. Fed.

José Indjadjik: propietario del automóvil "Ford" 1940, chapa número 161.722 de la Capital Federal, motor N.º 18 F 5.833.260 domiciliado en la calle Tilcara 2288, Cap. Fed.

Angel Espinosa: propietario del automóvil "Hillman" 1938, chapa número 33.141 de la Cap. Federal, motor N.º 360, domiciliado en la calle Acassuso 5981 Cap. Federal.

Modesto M. Machurrón: propietario del automóvil "Plymouth" 1933 chapa N.º 41.580 de la Cap. Federal, motor N.º 139.355, domiciliado en la calle Santa Magdalena 373, Cap. Federal.

Juan J. Giovini: propietario del automóvil "Ford" 1939, chapa número 54.822 de la Capital Federal, motor número 5.135.520, domiciliado en la calle Jujuy 540, piso 3.º Cap. Fed.

Salomón I. Trahtenberg: propietario del automóvil "Chevrolet" 1938 chapa N.º 98.334 de la Cap. Federal, motor N.º 1.565.010, domiciliado en la calle Córdoba 6502 Cap. Fed.

Vicente Troota: propietario del automóvil "Hudson" 1939, chapa número 135.125 de la Prov. de Buenos Aires motor N.º 925.078, domiciliado en la calle San Martín 69, Cap. Fed.

José Martini: propietario del automóvil "Plymouth" 1933, chapa número 392.288 de la Prov. de Buenos Aires, motor N.º 138.009, domiciliado en la calle Giménez 1440, Vicente López.

Claro Flores: propietario del automóvil "Ford" 1935, chapa número 244.848, de la Prov. de Buenos Aires, motor N.º 2.197.899, domiciliado en la calle Almafuerte 648, Cap. Fed.

Francisco Pena Silva: propietario del automóvil "Terraplane" 1934, chapa N.º 50.356 de la Cap. Fed., motor número 101.624, domiciliado en la Avda. Constituyentes 3617 Cap. Fed.

Alberto Valle: propietario de la motocicleta D. K. W. chapa N.º X 028, motor N.º 842.270, domiciliado en la calle 3 de Febrero 3676, Mar del Plata.

Francisco Pazdera: propietario del automóvil "Chevrolet" 1934, chapa número 300.117 de la Prov. de Buenos Aires, motor N.º 444.941, domiciliado en la calle Pringles 50, Necochea.

Martín Recondo: propietario del automóvil "Ford" A 1929, chapa 297.004, de la Prov. de Buenos Aires, motor número 3.283.338, domiciliado en el Distrito de Lobería.

Art. 2.º — El registro de conductor, el permiso de circulación y las chapas les serán devueltos al vencimiento de la suspensión.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado, en los Departamentos de Agricultura y de Interior.

Art. 4.º — Comuníquese al Ministerio del Interior y a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos y archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Alberto Teisaire. — Julio C. Checchi.

Retiro de registro por infracción del Decreto 6526

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1945.

10.036|45. — Visto este expediente (220.152|945), por el que se da cuenta de una infracción al Art. 1º, inciso B) del Decreto 6.526 de fecha 16 de Marzo de 1944, cometida por el señor Gerónimo Victoriano, al ser sorprendido en la tenencia ilícita de estampillas de racionamiento de combustibles que intentaba vender, atento a lo informado por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y lo dictaminado al respecto por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que las diligencias practicadas prueban plenamente la transgresión cometida;

Por ello, y lo propuesto en tal sentido por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Procédase al retiro del registro de conductor del señor Gerónimo Victoriano, domiciliado en Avda. Sáenz 669 de esta Capital Federal y suspéndasele del Registro de Distribución de Combustible por el término de un cuatrimestre.

Art. 2º — El registro le será devuelto cuando haya vencido dicho término.

Art. 3º — Cumplido vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio a los fines indicados en la última parte del dictamen de fs. 6.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura e Interior.

Art. 5º — Comuníquese, al Ministerio del Interior y a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos, publíquese, etc.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Alberto Teisaire. — Julio C. Checchi.

Aprobando liquidación practicada por el Banco de la Nación, a la Junta Reguladora de la Producción Agrícola

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1945.

10.039|45. — Visto la nota presentada por la Junta Reguladora de la Producción Agrícola en la que manifiesta que el Banco de la Nación Argentina ha comunicado haber cargado a las cuentas de la misma la suma de m$n. 564.086,15, importe de la comisión del 1 o|o sobre movimiento de fondos por pago de mercaderías registrado en el transcurso del mes de Febrero último y de los intereses liquidados al 2,3|4 o|o anual, por el mismo período sobre los saldos deudores diarios de las sumas anticipadas para la financiación de las compras de cosechas dispuesto por Decreto N.º 137.258|42 para el trigo y lino 1942|43; por Decreto N.º 9.967|43 para el trigo y lino 1943|44; por Decreto N.º 4408|44 para el maíz 1943|44; por Decreto Nros. 14.976|44 y 17.880|44 para el tabaco 1943|44; por Decreto N.º 12.650|43 para el maní 1943|44, y por Decreto N.º 32.534|44 para el trigo y lino 1944|45; y

CONSIDERANDO:

Que según expresa la Junta Regualdora de la Producción Agrícola, el cargo a que se ha hecho referencia, se encuentra de acuerdo con los libros de la misma y conforme las liquidaciones practicadas;

Por ello, y lo propuesto por S. E. el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la liquidación practicada por el Banco de la Nación Argentina a la Junta Reguladora de la Producción Agrícola por los conceptos enunciados en el preámbulo del presente decreto, conforme a lo establecido en el artículo 1.º del Decreto N.º 39.080 del 14 de Marzo de 1934; artículo 4.º del N.º 45.843 del 6 de Julio de 1934 y N.º 98.674 del 20 de Agosto de 1941.

Art. 2.º — El Ministerio de Hacienda, transferirá de la cuenta "Ministerio de Hacienda - Margen de Cambios - Acuerdo 28|XI|933" al Banco de la Nación Argentina, los importes liquidados en concepto de intereses del 2,3|4 o|o sobre los saldos deudores diarios y del 1 o|o de comisión sobre el movimiento de fondos por pago de mercaderías, como consecuencia de las sumas anticipadas para la financiación de las negociaciones a que se refieren las cuentas que se detallarán y por las sumas que en cada caso se indican:

Cuenta "Junta Reguladora de la Producción Agrícola, Adquisición cosecha de trigo y lino 1942|43, Decreto N.º 137.258": $ 84,95 (Ochenta y cuatro pesos con 95|100 m|n.) correspondientes a intereses, y $ 2.427,19 (Dos mil cuatrocientos veintisiete pesos con 19|100 m|n.) correspondientes a comisiones.

Cuenta "Junta Reguladora de la Producción Agrícola, Adquisición cosecha de trigo y lino 1943|44, Decreto 9.967": $ 2.956,41 (Dos mil novecientos cincuenta y seis pesos con 41|100 m|n.) correspondientes a intereses, y $ 166.674,71 (Ciento sesenta y seis mil seiscientos setenta y cuatro pesos con 71|100 m|n.) correspondientes a comisiones.

Cuenta "Junta Reguladora de la Producción Agrícola, Adquisición cosecha de maíz 1943|44, Decreto N.º 4.498": $ 23.822,74 (Veintitrés mil ochocientos veintidós pesos con 74|100 m|.n) correspondientes a intereses, y $ 14.652 (Catorce mil seiscientos cincuenta y dos pesos m|n.) correspondientes a comisiones.

Cuenta "Junta Reguladora de la Producción Agrícola, Adquisición cosecha de tabaco 1943|44, Decretos Nros. 14.976 y 17.880": $ 113,74 (Ciento trece pesos con 74|100 m|n.) correspondientes a intereses, y $ 0,21 (Veintiún centavos m|n.) correspondientes a comisiones.

Cuenta "Junta Reguladora de la Producción Agrícola, Adquisición cosecha de maní 1943|44, Decreto N.º 12.650": $ 495,12 (Cuatrocientos noventa y cinco pesos con 12|100 m|n.) correspondientes a intereses.

Cuenta "Junta Reguladora de la Producción Agrícola, Adquisición cosecha de trigo y lino 1944|45, Decreto N.º 32.534": $ 323.693,63 (Trescientos veintitrés mil seiscientos noventa y tres pesos con 63|100 m|n.) correspondientes a intereses, y $ 215,50 (Doscientos quince pesos con 50|100 m|n.) correspondientes a comisiones.

Cuenta "Junta Reguladora de la Producción Agrícola, Acuerdo 28|XI|933 y 15|II|944" por las sumas anticipadas para gastos administrativos: $ 28.949,95, (Veintiocho mil novecientos cuarenta y nueve pesos con 95|100 m|n.) correspondientes a intereses.

Art. 3.º — Los cargos detallados en el artículo anterior, cuya transferencia se dispone, arrojan un total de quinientos sesenta y cuatro mil ochenta y seis pesos con quince centavos moneda nacional (m$n. 564.086,15) correspondiendo: pesos 380.116,54 a intereses y $ 183.969,61 a comisiones.

Art. 4.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Ministerio de Agricultura.

Art. 5.º — Comuníquese, etc., y pase a sus efectos al Ministerio de Hacienda.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Agricultura

Designaciones y promociones de personal

Buenos Aires, 26 de Abril de 1945.

1.739|45. — Siendo necesario proveer, por razones del servicio, varios cargos vacantes existentes en distintas reparticiones del Ministerio y atento a la excepción conferida al mismo en el artículo 2º del Acuerdo General de Ministros Nº 2.289|45, de fecha 1º de Febrero de 1945,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Desígnase: en la Dirección General de Agricultura — inciso 2, ítem 2 — Dirección de Lucha Contra las Plagas: Ayudante Principal (clase 23), en reemplazo del señor Omar Armando Gabrielli; que pasa a otro puesto, al Ayudante 1º, jornalizado, de la misma repartición, señor Antonio de la Cruz.

2º Desígnase: en la Dirección de Administración — inciso 4, ítem 2 — Auxiliar 4º (clase 17), al empleado de la misma categoría del ítem 1 de la misma repartición, señor José Santome.

3.º Desígnase: en la Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología — inciso 9, ítem 2 — Ayudante 1.º (clase 24), al siguiente personal: señores Nisim Haquin Gerade, Roque Fredes, Francisco Salanitri, Miguel La Forgia y Pedro Catandella.

4º Desígnase: en la Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología — inciso 9, ítem 2 — al siguiente personal: Ayudante 1º (clase 24), señores Enzo Víctor Gherlone, Bruno Arturo Agazzi, Orlando José Rodríguez, Carlos Alberto Giacometti, Eugenio Manuel González, Jorge Oscar Beraldo; Ayudante 6º (clase 29), señores Carlos Alberto Fernández, Ismael Héctor Flores, Reinaldo Hidalgo, Osvaldo Elías Mancini, Carlos Alberto González y Otelo Humberto Calidoni.

5º Promuévese: en la Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología — inciso 9, ítem 2 — al siguiente personal: a Auxiliar 4º (clase 17), en reemplazo del señor Antonio Fortunato Venturino, que renunció para acogerse a los beneficios de la jubilación, al Auxiliar 5º (clase 18), de la misma repartición, señor Alberto de Paula; en su lugar, al Auxiliar 6º (clase 19), de la misma repartición, señor Leopoldo Lombardi; en su lugar, al Auxiliar 7º (clase 20), de la misma repartición, señor Rafael Eduardo De Bernardo; en su lugar, al Auxiliar 8º (clase 21), de la misma repartición, señor Rodolfo Alberto Fresco; en su lugar, al Ayudante Principal (clase 23), de la misma repartición, señor Héctor Rodríguez; en su lugar, al Ayudante 1º (clase 24), de la misma repartición, señor Antonio Roberto Zas; y, en su lugar, desígnase al Ayudante 1º, jornalizado, de la misma repartición, señor Alfredo Joly.

6º Promuévese: en la Dirección de Estaciones Experimentales — inciso 14, ítem 2 — al siguiente personal de la misma repartición: a Auxiliar 6º (clase 19), en reemplazo del señor Mauricio Alberto Davreux, que pasa a otro puesto, al Auxiliar 7º (clase 20), señor José Beck; en su lugar, al Auxiliar 8º (clase 21), señor Juan L. Antonini; en su lugar, al Ayudante Principal (clase 23), señor Carlos Eduardo Bianchi; en su lugar, al Ayudante 1º (clase 24), señor Juan J. Cabalanti; y, en su lugar, desígnase al señor Ricardo Dositeo Rodríguez.

7º Promuévese: en la Dirección de Estaciones Experimentales — inciso 14, ítem 2 — al siguiente personal, de la misma repartición: a Auxiliar 6º (clase 19), en reemplazo del señor Martín Carlos Illía, que pasa a otro puesto, al Auxiliar 7º (clase 20), señor Jorge Enrici; en su lugar, al Auxiliar 8º (clase 21), señor Angel Cavassa; en su lugar, al Ayudante Principal (clase 23), señor Felipe Gordillo; en su lugar, al Ayudante 1º (clase 24), señor Luis Coria; y, en su lugar, desígnase al señor Mario Pedro José Fronza.

8º Promuévese: en la Dirección de Estaciones Experimentales — inciso 14, ítem 2 — al siguiente personal, de la misma repartición: a Auxiliar 6º (clase 19), en reemplazo del señor Luis Olivera, que pasa a otro puesto, al Auxiliar 7º (clase 20), señor Benedicto Ramón Figueroa; en su lugar, al Auxiliar 8º (clase 21), señor Salvador Fascela; en su lugar, al Ayudante Principal (clase 23), señor Antonio Lafranconi; en su lugar, al Ayudante 1º (clase 24), señor Tomás Donlon; y, en su lugar, desígnase al señor Artemio Amadís de la Cruz.

9º Promuévese: en la Dirección de Estaciones Experimentales — inciso 14, ítem 2 — a Auxiliar 7º (clase 20), al Auxiliar 8º (clase 21), de la misma repartición, señor Pedro Monzón; en su lugar, desígnase al Ayudante Principal (clase 23), del ítem 3, de la misma repartición, señor Andrés Maximiliano Viñas; y, en su lugar, promuévese al Ayudante 1º de la misma repartición, señor Víctor Núñez.

10. Promuévese: en la Dirección de Estaciones Experimentales — inciso 14, ítem 2 — al siguiente personal, de la misma repartición: a Auxiliar 8º (clase 21), en reemplazo del señor Teótimo Gil, que pasa a otro puesto, al Ayudante Principal (clase 23), señor Héctor Luis Toscani; en su lugar, al Ayudante 1º (clase 24), señor Beltrán Napoléo Luna; y, en su lugar, desígnase al señor Eulogio René Valdez.

11. Promuévese: en la Dirección de Estaciones Experimentales — inciso 14, ítem 2 — a Ayudante Principal (clase 23), en reemplazo del señor Rubén Cirilo De Buono, que pasa a otro puesto, al Ayudante 1º (clase 24), de la misma, señor José Benito Mainini; y, en su lugar, desígnase al señor José Vicente Villalba.

12. Promuévese: en la Dirección de Estaciones Experimentales — inciso 14, ítem 2 — Ayudante Principal (clase 23), en reemplazo del señor Hugo Omar Taborda, que pasa a otro puesto, al Ayudante 1º (clase 24), de la misma repartición, señor Agustín Malaise; y, en su lugar, desígnase al señor Agustín M. Marco.

13. Promuévese: en la Dirección de Estaciones Experimentales — inciso 14, ítem 2 — a Ayudante Principal (clase 23), en reemplazo del señor Norberto Oscar Capace, que pasa a otro puesto, al Ayudante 1º (clase 24), de la misma repartición, señor Pablo Salvat; y, en su lugar, desígnase al señor Domingo Abel Dávila.

14. Promuévese: en la Dirección de Estaciones Experimentales — inciso 14, ítem 2 — a Ayudante Principal (clase 23), en reemplazo del señor Víctor Hugo Bragaña, que pasa a otro puesto, al Ayudante 1º (clase 24), de la misma repartición, señor Eduardo Santiso; y, en su lugar, desígnase al señor Juan Carlos Agosti.

15. Promuévese: en la Dirección de Estaciones Experimentales — inciso 14, ítem 2 — a Ayudante Principal (clase 23), en reemplazo del señor Fernando Salvador Stillo, que pasa a otro puesto, al Ayudante 1º (clase 24), de la misma repartición, señor Delfino Soncini; y, en su lugar, desígnase al señor Pedro A. Neme.

16. Promuévese: en la Dirección de Estaciones Experimentales — inciso 14, ítem 2 — a Ayudante Principal (clase 23), en reemplazo del señor Julio César Vila, que pasa a otro puesto, al Ayudante 1º (clase 24), de la misma repartición, señor Juan Ubeda; y, en su lugar, desígnase al señor Roberto Bartoli.

17. Promuévese: en la Dirección de Estaciones Experimentales — inciso 14, ítem 2 — a Ayudante Principal (clase 23), en reemplazo del señor José Eduardo Rogatti, que pasa a otro puesto, al Ayudante 1º (clase 24), de la misma repartición, señor Teófilo Vargas; y, en su lugar, desígnase al señor Milton Gerardo Romano.

18. Promuévese: en la Dirección de Estaciones Experimentales — inciso 14, ítem 2 — a Ayudante Principal (clase 23), en reemplazo del señor Juan Carlos Romano, que pasa a otro puesto, al Ayudante 1º (clase 24), de la misma repartición, señor Eusebio Zozaya; y, en su lugar, desígnase al señor Alejandro Carlos Weiss.

19. Promuévese: en la Dirección de Estaciones Experimentales — inciso 14, ítem 2 — a Ayudante Principal (clase 23), en reemplazo del señor Alberto Rubén Sharples, que pasa a otro puesto, al Ayudante 1º (clase 24), de la misma repartición, señor Laurentino Gularte; y, en su lugar, desígnase al señor Valerio Ricardo Lázaro.

20. Promuévese: en la Dirección de Estaciones Experimentales — inciso 14, ítem 2 — a Auxiliar 8º (clase 21), en reemplazo del señor Manuel Eduardo Rodríguez, que pasa a otro puesto, al Ayudante Principal (clase 23), de la misma repartición, señor Armando P. Spurio; y, en su lugar, desígnase al señor César Rapillo.

21. Desígnase: en la Dirección de Estaciones Experimentales — inciso 14, ítem 2 — al siguiente personal: Ayudante Principal (clase 23), en reemplazo de los señores Gastón Alberto Ardizzi, Francisco Horacio Ferro y Américo Fernández, que pasan a otro puesto, a los señores Enrique Carlos N. Musso, Isaac Echeverría y Daniel Alvaro Luna, respectivamente; Ayudante 1º (clase 24), en reemplazo de los señores Miguel Angel Carabajal y Eduardo Pedro Rey, que pasan a otro puesto, a los señores Enrique Nieva y José Raúl Avellino, respectivamente.

22. Desígnase: en la Dirección de Estaciones Experimentales — inciso 14, ítem 2 — al siguiente personal: Ayudante 1º (clase 24), señores Luis Roberto Cabrera, Jorge Dreyzin, Carlos Edgard Rotaeche, Carlos O. Darviles Bollini, Fortunato Sánchez, Mauricio Agüero, Guillermo Vicente Hoss, Luis William Cetera, Santiago Tomás Barron, Carlos Teodoro Conde, Jorge Laguna, Guillermo Eduardo Murphy.

23. Desígnase: a contar del 1º de Enero de 1945, en la Dirección de Estaciones Experimentales — inciso 14, ítem 2 — al siguiente personal: Ayudante 1º (clase 24), señores Víctor Hugo Salvador, Jorge Guillermo Perdriel, Segundo Justino Contreras, Santiago Avila, Genaro Canosa, Juan Bautista Núñez, Roberto Edgard Nordman, Alberto René Perrin, Luis Vivanco, Francisco José Cabrera, Basilio Herrero, Carmelo Denaro, Vicente Armando Dragonetti, Arcadio Calixto Calderón, Alberto Federico Hertlein, Julio César Villarreal, Jorge Edmundo A. Calderón, Carmelo Deblasi, Vicente Ferré Díaz, Andrés Alberto Funes, Pablo Nicanor Pérez, Bernardo Videla, Miguel Videla Lorca, Julio Domingo Savio, José Luy, Carlos A. Miramón, Roberto A. De Biasi, Jorge Isabelino Rotta, Pablo Martínez, Oscar E. Miramón, Ernesto Farina, Antonio Carmen Cardinale, Ernesto Zorzini, Hubaldo Craig, Raúl Santiago Esquivel, Severo S. Alvarez, Francisco Malaise, José Pagliaroli, Simón Gutiérrez, Adrián Víctor Flores, Ramón R. Cabalenti y Francisco A. Lasparra.

24. Desígnase: en la Dirección de Investigaciones — inciso 15, ítem 2 — Instituto de Ingeniería Rural: Auxiliar 6º (clase 19), a los Auxiliares 8vos. del ítem 2 de la Dirección de Estaciones Experimentales, señores Manuel Eduardo Rodríguez y Teótimo Gil; y Auxiliar 8º (clase 21), al señor Francisco Hércules Lamonica.

25. Desígnase: en la Dirección de Investigaciones — inciso 15, ítem 2 — Instituto de Sanidad Vegetal: Ayudante Principal (clase 23), en reemplazo del señor Valentín Migueles, que pasa a otro puesto, al señor Marcos Justino Mansilla; Ayudante 1º (clase 24), en reemplazo de los señores Hilario Revuelta y Luis María Sidders, que pasan a otro puesto, al señor Samuel Sebastián Ramírez y al Ayudante 1º, interino de la misma repartición, señor Roberto Giorgi, respectivamente.

26. Desígnase: en la Dirección de Investigaciones — inciso 15, ítem 2 — Instituto de Suelos y Agrotecnia: Ayudante 1º (clase 24), al siguiente personal: señores [illegible] Lorenzo Causa, Francisco Norberto D'Andrea y Francisco Fernando Inda.

27. Desígnase: a contar del 1.º de Enero de 1945, en la Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología — inciso 9, ítem 2 — Ayudante 1º (clase 24), al Ayudante 1º del ítem 2 del Instituto Tecnológico, dependiente de la Dirección de Investigaciones, señor Ascensión del Señor Leguizamón y a los Ayudantes 1ros. del ítem 3 del mencionado Instituto, señores Venancio Pérez, Héctor J. Barraza, Román Juárez, José Nuciforo y José Manuel Villar.

28. Desígnase: a contar del 1º de Enero de 1945, en la Dirección de Estaciones Experimentales — inciso 14, ítem 2 — Ayudante 1º (clase 24), a los Ayudantes 1ros. del ítem 3 del Instituto Tecnológico, de la Dirección de Investigaciones, señores Santiago César Daffra y José Vieira Piza.

29. Desígnase: en la Dirección de Enseñanza — inciso 7, ítem 2 — Ayudante Principal (clase 23), al Ayudante 1º (clase 24), de la Dirección General de Agricultura — inciso 2, ítem 3 — señor Angel Fuertes; y, en su lugar, al señor Luis Gerardo Piedrabuena.

30. Desígnase: en la Dirección General de Agricultura — inciso 2, ítem 2 — Dirección de Lucha Contra las Plagas: Ayudante 1º (clase 24), al señor Florencio Alberto Gallardo y al Ayudante 1.º, jornalizado, de la misma repartición, señor Héctor Francisco Donato.

31. Desígnase: en la Dirección de Enseñanza — inciso 7, ítem 2 — Ayudante Principal (clase 23), al Ayudante 1º del ítem 3 de la Dirección General de Ganadería, señor Mariano Valenzuela.

32. Desígnase: en la Dirección General de Agricultura — inciso 2, ítem 2 — Dirección de Lucha Contra las Plagas: Ayudante 1º (clase 24), al ex empleado señor Antonio Pedro Baffaro.

33. Desígnase: en la Dirección General de Agricultura — inciso 2, ítem 3 — Dirección de Agronomías Regionales: Ayudante 1º (clase 24), en la vacante producida por fallecimiento del señor Oscar David Córdoba, al señor Enrique Bello.

34. Desígnase: en la Dirección de Estadística — inciso 5, ítem 3 — Ayudante 1º (clase 24), en reemplazo del señor Alfredo Olcese, que pasa a otro puesto, al señor José Zambrano.

35. Desígnase: en la Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología — inciso 9, ítem 3 — Ayudante 4º (clase 27), a los señores Francisco Vallone y Juan Carlos Gatti; Ayudante 6º (clase 29), a los señores Osvaldo José Peredo, José Isaías Fernández, Héctor Honorio Arrieta y Félix Carlos Marino.

36. Promuévese: en la Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología — inciso 9, ítem 3 — a Auxiliar 7º (clase 20), en reemplazo del señor Juan José Arias, que pasa a otro puesto, al Ayudante Principal (clase 23), de la misma repartición, señor Carlos Tossini; en su lugar, al Ayudante 1º (clase 24), de la misma repartición, señor Plinio Hugo Federico Spinelli; y, en su lugar, desígnase al señor Leonides Vicente Alonso.

37. Desígnase: en la Dirección de Estaciones Experimentales — inciso 14, ítem 3 — Ayudante 1º (clase 24), al siguiente personal: señores Gregorio Selis, Natalio Di Vicenzo, Antonio Alvarez, Daniel Alfredo Baud y Dionisio Otero.

38. Desígnase: a contar del 1º de Enero de 1945, en la Dirección de Estaciones Experimentales — inciso 14, ítem 3 — Ayudante 1º (clase 24), al siguiente personal: señores Melchor María Sánchez, Aurelio C. Ballonza, Carlos Alberto Grillo, Abelardo Echeverría y Pedro Oscar Romero.

39. Desígnase: en la Dirección de Estaciones Experimentales — inciso 14, ítem 3 — al siguiente personal: Ayudante 6º (clase 29), señor Eduardo Nicolás Felizzola y, en reemplazo del señor José Raúl Cernadas, que pasa a otro puesto, al señor Alfredo Antonio Suppa.

40. Desígnase: en la Dirección General de Agricultura — inciso 2, ítem 3 — Dirección de Agronomías Regionales: Ayudante 1º (clase 24), en reemplazo del señor Carlos María Frosard, cuya renuncia se acepta, al señor Víctor José Nocera.

41. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

AVALOS

Designa personal en la Dirección de Lucha contra las Plagas.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1945.

1.788|45. — De conformidad con la excepción conferida en el artículo 2.º del Decreto número 2.289, dictado en Acuerdo General de Ministros, el 1.º de Febrero de 1945,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º — Desígnase, en la Dirección General de Agricultura, inciso 2 — ítem 2, Dirección de Lucha contra las Plagas, Ayudante 1.º (clase 24), al actual jornalizado de la misma repartición, señor Roberto Gopp.

2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

AVALOS

RESOLUCIONES

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

COSTITUYENDO LAS COMISIONES DE SALARIOS DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO A DOMICILIO

Resolución N.º 73|45. **Buenos Aires, 5 de Mayo de 1945.**

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1945.

Expte. 1.509-T-44. — Visto lo informado por la Dirección de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que en atención a lo ordenado en el artículo 31 de la Resolución N.º 263, la Sección Trabajo a Domicilio efectuó las consultas a que se refiere el artículo 46 del Decreto N.º 118.755 a las asociaciones profesionales que, según informa de fs. 22|23, habían dado cumplimiento a lo dispuesto en la resolución citada;

Que de las actuaciones corrientes a fs. 39|42 resulta la conformidad de las asociaciones de cada sector con respecto a la proporción en la representación que deberá corresponderles;

Que existiendo dentro de la industria del vestido a domicilio diversas especialidades, para una mejor distribución del trabajo, será necesario constituir distintas comisiones con competencia para confeccionar las tarifas de salarios que correspondan por los trabajos que se agrupen dentro de las especialidades citadas;

Que siendo habitual el empleo de talleristas en esta rama de la industria, deberá admitirse la representación de las asociaciones que agrupen a éstos en las comisiones que tarifen prendas comúnmente confeccionadas por talleristas;

Que las asociaciones profesionales inscriptas han comunicado los nombres de los vocales, los que, conforme resulta de estas actuaciones, reúnen las condiciones exigidas por los artículos 22, inciso c) y 29 de la Ley N.º 12.713;

Por ello y en virtud de lo dispuesto en los artículos 17, inciso f), 22, inciso b) y concordantes de la Ley N.º 12.713 y de su decreto reglamentario,

El Secretario de Trabajo y Previsión—

Artículo 1.º — Constitúyense las Comisiones de Salarios de la industria del vestido a domicilio, que se indican a continuación, integrándoselas con los vocales representantes de las asociaciones profesionales que se citan:

PRIMERA COMISION

"SASTRERIA DE MEDIDA PARA HOMBRES, JOVENES Y NIÑOS"

Patronales:

Por la Cámara de Grandes Tiendas y Anexos. — Titulares: Carlos I. Campos Ordoñez, Hernán Cubría y Lorenzo De Francesco.

Suplentes: Angel Spiridonidis, Domingo Mario Pascual Marigliano y Juan Jacinto Sicardi.

Por la Cámara Argentina del Vestir. — Titulares: Elías Saul, Ricardo Spátola y Antonio Pérez.

Suplentes: Domingo Fiordalisi, Enrique Alfredo Simoni y Sabino Gambuti.

Obreros:

Por el Sindicato de Costureras. — Titulares: Asunción F. de Furchi.

Suplente: Armida Maggiorano.

Por el Sindicato de Obreros Sastres, Costureras y Afines. — Titulares: Jesús Igl[illegible] [illegible] Rizzo, Arturo B. Pereda y José Ramón Méndez.

Suplentes: Aurora Filoso, María Laroca, Egidio De Luca y Santiago Tesler.

Por la Asociación de la Aguja. — Titular: Ana Rebagliati.

Suplente: Esther María Farre.

SEGUNDA COMISION

"CONFECCION EN GENERAL PARA HOMBRES, JOVENES Y NIÑOS"

Patronales:

Por la Cámara Gremial de Fabricantes, Importadores y Mayoristas de Artículos para Hombres y Afines. — Titulares: Francisco Carrasco y José Pardo.

Suplentes: Antonio Larrinaga y Baldomero Alejandro Martínez.

Por la Cámara Industrial Argentina de Confeccionistas. — Titulares: Aisik Matrajt y Mariano Mené.

Suplentes: Ramón Alcalde y Enrique Fernández Bado.

Por la Cámara de Grandes Tiendas y Anexos. — Titulares: Vicente Juan Volpe y Ruperto Salcedo.

Suplentes: Adolfo Velazco y Ricardo Vicente Fraile.

Por la Cámara Comercial e Industrial Israelita. — Titulares: José Dickman y Marcos Raskovan.

Suplentes: Berko Leiba Borsuk e Israel Schereschevsky.

Por la Cámara Argentina del Vestir. — Titulares: Elías Saul y Hernán Cubría.

Suplentes: Francisco Marín y Fernando Redal.

Talleristas:

Por la Unión Sastres, Talleristas a Domicilio y Anexos. — Titular: Israel Witman.

Suplente: David Dimant.

Por la Sociedad de Talleristas, Ojaladores, Planchadores y Obreros a Domicilio del Ramo. — Titular: Israel Repun.

Suplente: Barnet Sher.

Obreros:

Por el Sindicato de Costureras. — Titulares: Ana Elena Tissone, Elisa M. de Romano y Xunilda P. de Rodríguez.

Suplentes: María Luisa G. de Martínez, Elisa M. Villar de Gioia y Catalina Gioia.

Por el Sindicato de Obreros Sastres, Costureras y Afines. — Titulares: José Depalma, Florinda S. de Varapodio, Marcelina Jiménez y María Angélica del Pino de Orlando.

Suplentes: Antonio Marquet, María Vda. de Catania, Dorotea C. Vda. de Biotta y Modesta Duarte de Acerbi.

Por la Asociación de la Aguja. — Titulares: María Juana de Benedetto de Abal, Clotilde Fernández Alonso y Graciana Rosa Gianotti.

Suplentes: Leandra Cordero, Casilda Galiana y Manuela Avecilla.

TERCERA COMISION

"SASTRERIA DE MEDIDA, CONFECCION Y REGISTRO PARA SEÑORAS"

Patronales:

Por la Cámara Industrial Argentina de Confeccionistas. — Titulares: Jaime Soriano y Moreno Papouchado.

Suplentes: Enrique Werner Horn y Mariano Mené.

Por la Cámara de Grandes Tiendas y Anexos. — Titulares: Luis Volpe y Rafael Díaz.

Suplentes: Enrique Ciangrande y Antonio Durou.

Por la Cámara Comercial e Industrial Israelita. — Titulares: Saúl Tepper y Zelman Zisman.

Suplentes: Herch Tepper y José Levín.

Por la Cámara Argentina del Vestir. — Titulares: José De Lorenzo y Alfredo Angel Mugliaroli.

Suplentes: Salvador Medori y Antimo Rosato.

Talleristas:

Por la Unión Sastres, Talleristas a Domicilio y Anexos. — Titular: Jacobo Krasovicz.

Suplente: Isaac Gurfinkel.

Por la Sociedad Talleristas, Ojaladores, Planchadores y Obreros a Domicilio del Ramo. — Titular: Barnet Sher.

Suplente: Enrique Rodolfo Espósito.

Obreros:

Por el Sindicato de Costureras. — Titulares: Luisa M. de Torres y Catalina A. T. de Azcurra.

Suplentes: María Luisa G. de Martínez y María Luisa Igounet.

Por el Sindicato de Obreros Sastres, Costureras y Afines. — Titulares: María L. Varela, Antonio Valerga, Antonio Galante y Gregorio Favale.

Suplentes: Fulgencia Orradre, César Méndez, José Bellusci y Félix Rulieki.

Por la Asociación de la Aguja. — Titulares: Angela Maurino y María E. L. de Grillo.

Suplentes: Josefina L. de Interliggi y Francisca Rodríguez.

CUARTA COMISION

"CONFECCION EN GENERAL PARA SEÑORAS, SEÑORITAS Y NIÑAS"

Patronales:

Por la Cámara Industrial Argentina de Confeccionistas. — Titulares: Salvador Giardelli Pugliese, Moisés Cohen y Moreno Papouchado.

Suplentes: Jaime Soriano, Enrique Werner Horn y Salvador Cababie.

Por la Cámara de Grandes Tiendas y Anexos. — Titulares: Antonio Tomás, Lidoro I. Sierra y Alfredo Lohner.

Suplentes: Antonio Durou, Rodolfo Conde y Rafael Díaz.

Por la Cámara Comercial e Industrial Israelita. — Titulares: Aarón Samuel Blaser, Manuel Catz y Simón León Czernis.

Suplentes: Isaías Czernis, Marcos Fainzilber y León Kasztelan.

Talleristas:

Por la Unión Sastre, Talleristas a Domicilio y Anexos. — Titulares: José Pargament.

Suplente: Samuel Gelbart.

Por la Sociedad de Talleristas, Ojaladores, Planchadores y Obreros a Domicilio del Ramo. — Titular: Natalio Braslanky.

Suplente: Mario Lanza.

Obreros:

Por el Sindicato de Costureras. — Titulares: María J. Peralta Roldán, Nélida de de La Fuente y Angela B. de Rossi.

Suplentes: Ana Franzesi, Joba C. de Bonoris y María J. Panal.

Por el Sindicato de Obreros Sastres, Costureras y Afines. — Titulares: Juana Bertone, Laura S. de Alvarez, Estela Juanco e Isabel G. de Gervasi.

Suplentes: Nieves Espeleta, América D. de Redondo, Isabel I. de Brieva y Rosa Germano.

Por la Asociación de la Aguja. — Titulares: Josefina L. de Interliggi y María Luisa Maurino.

Suplentes: Teresa Giménez y Ana Failone.

QUINTA COMISION

"CAMISERIA, CORBATERIA Y ROPA INTERIOR PARA HOMBRES"

Patronales:

Por la Cámara Gremial de Fabricantes, Importadores y Mayoristas de Artículos para Hombres y Afines. — Titulares: Santiago Fernández Neira y Manuel José Meijomo.

Suplentes: Edelmiro Peña y Manuel Otero.

Por la Cámara Industrial Argentina de Confeccionistas. — Titulares: Pascual Llorente y Héctor Méndez.

Suplentes: Julio Quintian y Alfredo García Gaviña.

Por la Cámara de Grandes Tiendas y Anexos. — Titulares: Roberto Schelotto y Antonio Tomas.

Suplentes: Vicente Juan Volpe y Luis F. Broggi.

Por la Cámara Comercial e Industrial Israelita. — Titulares: Jacobo Steinberg y Elías Obrenski.

Suplentes: Alfredo Obrenski y Abraham Ber Jarak.

Talleristas:

Por la Unión Sastres Talleristas a Domicilio y Anexos. — Titular: Josué Bogopolsky.

Suplente: Boris Goldenberg.

Por la Sociedad de Talleristas, Ojaladores, Planchadores y Obreros a Domicilio del Ramo. — Titular: Antonio J. Valls.

Suplente: Leopoldo Camacho.

Obreros:

Por el Sindicato de Costureras. — Titulares: Margarita Z. de Abella y Blanca Azucena Torre.

Suplentes: María Luisa Baroli y Herminia E. A. de Otero.

Por el Sindicato de Obreros Sastres, Costureras y Afines. — Titulares: Elvira Guiadas de Léniz, Luzmira N. de Acosta y Alfonso Solatti.

Suplentes: Elisa Rodríguez de Puga, Angela L. Di Tolla y Rosa L. de Salvio.

Por la Asociación de la Aguja. — Titulares: Teodolina C. de Reitano, Leandra Cordero y María Parisi.

Suplentes: Dominga B. de Yugero, Florinda Palermo y Olga Elías.

SEXTA COMISION

"LENCERIA, MANTELERIA Y BORDADOS"

Patronales:

Por la Cámara Gremial de Fabricantes, Importadores y Mayoristas de Artículos para Hombres y Afines. — Titulares: Manuel Morales y Juan de los Hoyos.

Suplentes: Alfredo Savarro y Aurelia S. de Infante.

Por la Cámara Industrial Argentina de Confeccionistas. — Titulares: Isabel M. de García y Fernando González.

Suplentes: José Carlos Gambino y Alberto Tagliero.

Por la Cámara de Grandes Tiendas y Anexos. — Titulares: Francisco Padial y Salvador Riazuelo.

Suplentes: Manuel Aradas y Rafael Díaz.

Por la Cámara Comercial e Industrial Israelita. — Titulares: Miguel Szlezingier y Chil Rozen.

Suplentes: Isaac Pruss y Adolfo Altman.

Obreros:

Por el Sindicato de Costureras. — Titulares: Nélida de de la Fuente, María J. Peralta Roldán y Filomena Grau de Cacciavillani.

Suplentes: Margarita de Vita de Garoni, Agustina L. de Rodríguez y Magdalena P. Zampolini.

Por el Sindicato de Obreros Sastres, Costureras y Afines. — Titulares: Dalinda Rosa Garay López y Josefa Marti.

Suplentes: Laurinda L. de Pessina y María Angélica Carbajal.

Por la Asociación de la Aguja. — Titulares: Zulema S. Caminata, Manuela P. de Pedroza y Josefina L. de Interliggi.

Suplentes: Virginia Fernández, Josefina Andrés de Di Raia y María Pelusso

SEPTIMA COMISION

"SASTRERIA DE MEDIDA Y CONFECCION DE UNIFORMES CIVILES, MILITARES Y NAVALES"

Patronales:

Por la Cámara Industrial Argentina de Confeccionistas. — Titulares: Julio Kleiman y José María Porcallas.

Suplentes: Roberto A. Rosa y Primo Robasti.

Por la Cámara de Grandes Tiendas y Anexos. — Titulares: Juan Jacinto Sicardi y Lorenzo de Francesco.

Suplentes: Hermán Secheveim y Carlos I. Campos Ordóñez.

Por la Cámara Comercial e Industrial Israelita. — Titulares: Raúl Golding y Jaime Casoy.

Suplentes: Jaime Bratalavsky y Benjamín Rubin.

Por la Cámara Argentina del Vestir. — Titulares: Oscar E. L. Isola y Andrés Nara.

Suplentes: Vicente Antonio José Coscarelli y Alberto Nuevo.

Talleristas:

Por la Unión Sastres Talleristas a Domicilio y Anexos. — Titular: David Kerek.

Suplente: Salomón Kurc.

Por la Sociedad de Talleristas, Ojaladores, Planchadores y Obreros a Domicilio del Ramo. — Titular: Isaac Kupchichk.

Suplente: Pablo Manuchakian.

Obreros:

Por el Sindicato de Costureras. — Titular: Catalina A. T. de Azcurra.

Suplente: Rosa D. de Mazzarella.

Por el Sindicato de Obreros Sastres, Costureras y Afines. — Titulares: Mario De Lorenzo, Santiago Bruno, Carmen Campisi, Jacobo Waigluss, Domingo Bárbara y Alfredo Jorge Zacheo.

Suplentes: Vicente Oddi, José Goldenberg, Bernardo Zelzer, Rafaela L. de Ricciotti, Samuel Jirik y Alberto De Lorenzo.

Por la Asociación de la Aguja. — Titular: Ramona Jaime.

Suplente: Clara R. Valdivia.

Artículo 2.° — Desígnanse presidentes de las comisiones que se constituyen en el artículo anterior, a las siguientes personas: primera: Doctor Horacio D. J. Ferro; segunda, Doctor Carlos R. Desmarás, tercera, Señor Juan Barca; cuarta, Señor Luis Cerutti; quinta, Señorita Vicenta Laparra; sexta, Señorita Ernestina Vila; séptima, Doctor Juan Raúl Pichetto.

Art. 3.° — Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PERÓN

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL
en el día 19 de Mayo de 1945

	m$n.
Por avisos	3.643.—
Por marcas	100.—
Por adicionales de marcas	161.—
Por suscripciones	67.80
Por venta de ejemplares	29.60
Por venta de folletos	—.—
Total	4.001.40

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

De acuerdo con el artículo 20, inciso), de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el ,5 %.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 %.

Pte.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación
LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 1.° de Junio de 1945, a las 12,30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de Junio de 1945, del empréstito:

C.A.I. Conversión 4 o|o 1941 — Serie "F" v$n. 1.801.500.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista N.° 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse a partir del 15 de Junio hasta el 14 de Julio próximo, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas.—

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1945.

e.21 mayo.- v.1.° Jun.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA

Llámase a licitación pública para el día 2 de Junio próximo, a las 10 horas, para contratar la adquisición y provisión de medicamentos necesarios durante el transcurso del corriente año, al Dispensario Público Nacional Polivalente de Corrientes.

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora indicados en el local de la calle Avda. de Mayo 819, planta baja, Cap. Federal, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con el nuevo pliego de bases y condiciones, cuyo detenido estudio se aconseja y nómina de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que lo soliciten en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración, que funciona en el local precitado, todos los días hábiles de 12 a 17 horas con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1945. — El Director General de Administración.

e.21 mayo-N.° L-1182-v.2 jun.

Llámase a licitación pública para el día 5 de Junio de 1945, a las quince horas, a efecto de contratar el aprovisionamiento de elementos varios (microscopio, máquina de escribir, mimeógrafo, heladera eléctrica, ventiladores eléctricos, estufas, ampollas de vidrio, Antígeno, Sulfarsenol y otros).

La apertura y lectura de las propuestas que se presente, tendrá lugar en la sede de la Sección Licitaciones y Compras, Avda. de Mayo 819, planta baja, Capital Federal, el día y hora indicados, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto.

Para informe y pliegos de condiciones debe dirigirse a la dirección arriba indicada, de 11,45 a 17.30 horas (sábados de 8,30 a 12,45 horas). — El Director General de Administración.

e.21 mayo-N.° L-1213-v.2 jun.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Llámase a licitación privada para la adquisición de los materiales que se detallan a continuación:

N.° 566 GM. — Expte.: 3.648 DA|945. — 10 linternas de bronce niqueladas, modelo 3744 "Evereday" o similar.

N.° 1.918. — Expte.: 3.545 DT|945. — 3.500 metros conductor con aislación de goma de 1 mm.² de sección. — 900 Id. de 2 mm. — 300 íd. de 2,5 mm. — 100 íd. de 3 mm. — 200 aisladores de porcelana N.° 25. — 20 rollos cinta aisladora. — Cajas hierro; conectores; florones, grapas; llaves, pantallas, etc.

N.° 1.919. — Expte.: 173 D-23|945. — 1 cabina telefónica.

N.° 1.920. — Expte. 27.361 DA|944. — 35 kilogramos de caucho lavado.

N.° 1.921. — Expte.: 7.688 DA|945. — 40 metros cúbicos de cascote.

N.° 1.922. — Expte. 8.067 DA|945. — 20 resmas papel ilustración, formato 82 x 118 ctms. de 70 kilos cada resma.

N.° 1.923. — Expte.: 10.273 DA|945. — 300 almohadillas para sellos de goma 12 x 7 ctms. (chicas).

N.° 1.924. — Expte.: 689 D-2|945. — 1 casillero modelo 24. — 1 mesa modelo 25. — Idem. modelo 31. — 1 Idem| modelo 29. — 1 pupitre modelo 33. — 1 buzón modelo 41.

N.° 1.925. — Expte.: 1.115 D 22|945. — 1 mineógrafo rotativo "Thorval" Junior o similar.

La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de Mayo de 1945, a las 15 horas, en la Oficina de Compras (6.º piso), del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Oficina de Compras, Mayo 19 de 1945. — Juan Palombo, Jefe de la Oficina de Compras.

e.21 mayo-N.º L-1263-v.23 mayo

Llámase a licitación pública, que tendrá lugar el día 29 de Mayo de 1945, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Uspallata, Distrito 8.º

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 8.º (Mendoza) o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos, (Bs. As.). — Antonio Deluca, Director de Correos.

e.21 mayo-N.º L-1138-v.29 mayo

GOBERNACION DE FORMOSA

Llámase a licitación pública hasta el día 28 del corriente mes, a horas 11 y 30, para la construcción de un edificio con destino al Centro de Higiene Maternal e Infantil de Clorinda (Formosa). — Presupuesto oficial: $ 49.991,50 m|n.

Por pliego de bases y condiciones, planos, etc., dirigirse a la secretaría de la Gobernación, todos los días hábiles de 8,30 a 13 horas, donde se efectuará la apertura de las propuestas el día y hora indicado.

Formosa, Mayo 17 de 1945. — Osvaldo A. Núñez, secretario.

e.21 mayo.-N.º L......-v.28 mayo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada N.º 267; ramo: estantería de madera; apertura: Mayo 28, 15 horas; Expte. R. 4.062|945.

Licitación privada N.º 268; ramo: instrumental médico y drogas; apertura: Mayo 28, 15 y 10 horas; Expte. 2da. 08...|945.

Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.21 mayo-N.º L-1266-v.28 mayo

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada N.º 269; ramo: provisión y colocación de artefactos eléctricos y timbres; apertura: mayo 26, 10 horas; Expte. D. 7.708|945.

Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.21 mayo-N.º L-1265-v.26 mayo

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO
Pozos N.º 1807

Llámase a licitación pública N.º 5, "B", para el día 9 de Junio de 1945, a las 11, horas, para la provisión de: herramientas (serruchos, barrenas helicoidales, mechas berbiquí, tenazas, afiladoras con piedra esmeril, taladro de pecho, tornos de pie p|mecánico, bigornias, juegos de terrajas, fraguas de campaña, carretillas, etc.). — Rollos de alambre de acero ga... y chapas galv. — Alambres liso y de púa. — Bobinas de cable aislado de cobre y bulones varios.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento "B" Abastecimientos (Sección Compras "B"), calle Pozos 1807, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1945. — Humberto Magallanes, Coronel, Director General del Material del Ejército.

e.21 mayo-N.º L-1252-v.8 jun.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA
Expte. 1463. D.C. 945

Llámase a licitación pública para la provisión de 3.500 toneladas de pedregullo. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840 de 11.15 a 15.30. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 5 de Junio próximo, a las 14 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1945. —El Secretario General.

e.21 mayo.-N.º L-1238-v.2 jun.

Secretaría de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el día 27 de Junio de 1945 a las 15.30 horas para la construcción de casas (Pliego N.º 8.380).

Los pliegos deberán retirarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires de 8.30 a 11 horas.

e.21 mayo.-N.º L-1259-v.8 jun.

Llámase a licitación pública para los días y horas, para la provisión de los materiales que a continuación se detallan:

4-6-45; Caño (Pliego 8392), 15,30; útiles de escritorio (8393); 15.45; cañerías y accesorios (8410), 16,30; 5-6-45 - uniformes (8388) 15; herramientas (8402) 15.15; 8-6-45 - repuestos para bomba de émbolo (8396) 15; 5-7-45 - llaves (8403) 14.45; 6-7-45 - cadenas transmisión (8394) 14.45.

Los pliegos deberán retirarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires de 8.30 a 11 horas.

e.21 mayo.-N.º L-1260-v.26 mayo

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que a continuación se detallan:

4-6-45; Escalera mecánica (Pliego número 8377), 14,45 horas; soda cáustica (8378), 15; uniformes y ropería (8379), 15,15; arena y pedregullo (8395), 16; formularios (8408), 16.15; material eléctrico (8389), 16,45; cerrajería (8391), 17. — 5-6-45; Cal hidratada (8404), 15,30; zinc, caños de plomo, etc. (8405), 15,45; elementos cirugía (8409), 16. — 6-6-45; Arena, cemento, etc. (8407), 15,45. 8-6-45; Transporte personal (8387), 14,45; Cabezas para motores Wankesha (8397), 15,15; válvulas especiales (8398); 15,30. — 18-6-45; gasógenos y accesorios (8386), 14,45; repuestos para motores Wankesha (8390), 15. — 19-6-45; Instalación central telefónica (8406), 15,15. — 21-6-45; montaje tanque (8384), 14,45; construcción pavimentos, cordones, etc. (8385) 15,15. — 27-6-45; Construcción edificio para cinematógrafo (8381), 15,45; ampliación talleres (8382), 16; construcción edificio (8383), 16,30. — 28-6-45; cojinet (8376), 14,45. — 6-7-45; aceros (839.., 8400 y 8401), 15.

Los pliegos deberán retirarse en Avd. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires de 8,30 a 11 horas.

e.21 mayo.-N.º L-1261-v.2 jun.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.º 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gouland, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN JOSE VIEYTES, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1945. — Carlos M. Ure, secretario.

e.21 mayo.-N.º 1955 s|p.p.-v.27 jun.

N.º 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO SPINOZA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle, Centro. — Buenos Aires 16 de Mayo de 1945. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.21 mayo.-N.º 1958 s|p.p.-v.27 jun

N.º 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo AGUSTIN GIRO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1945. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.21 mayo.-N.º 1956 s|p.p.-v27 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo RAMON MARTINEZ, procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo diez y seis de 1945. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.21 mayo.-N.º 1957 s|p.p.-v.27 jun.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"ELSA ARDRON"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, el día veintiséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, entre la Srta. Guillermina Enrique Schuler, de nacionalidad australiana, domiciliada en la calle Arroyo N.º 845, por una parte, y por la otra, la Sra. Elsa de Ardrón, de nacionalidad inglesa, domiciliada en la calle Diagonal Roque Sáenz Peña N.º 890, se ha convenido en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se gobernará por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "ELSA ARDRON" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la explotación, arrendamiento, subarrendamiento y toda otra clase de operaciones mobiliarias o inmobiliarias, pudiendo hacer, además, cualquier otra operación que directa o indirectamente se relacione con los objetos sociales. — Tercera: El capital social se establece en la suma de Treinta mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en: Trescientas cuotas de Cien pesos m|nacional cada una, las que se distribuirán y adjudicarán a los socios en la proporción siguiente: Srta. Guillermina Enriqueta Schuler, Ciento cincuenta y una cuotas por valor de Quince mil cien pesos m|nacional y Sra. Elsa de Ardrón, Ciento cuarenta y nueve cuotas por valor de catorce mil novecientos pesos m|nacional. La Srta. Schuler ha integrado en efectivo, el cincuenta por ciento de sus cuotas, y el resto lo aportará cuando así lo resuelva la Asamblea de socios. Por su parte; la Sra. de Ardrón integra sus cuotas con los bienes muebles y contratos de arrendamiento referidos en el balance que se acompaña como parte integrante de este contrato, debidamente conformado por Contador Público Nacional. — Cuarta: La Sociedad tendrá su domicilio principal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero, y al iniciarse las operaciones, sus oficinas se instalarán en la calle Pte. Roque Sáenz Peña 890, 1.º Piso, Depto. "G". — Quinta: La duración de la Sociedad se fija en Cinco años, a contar de la fecha del presente contrato, y luego continuará indefinidamente hasta tanto uno de los socios no manifieste su voluntad de rescindirlo, con preaviso de seis meses, mediante telegrama colacionado. — Sexta: La administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, conjuntamente, quienes tendrán las siguientes facultades: Dirigir y administrar la Sociedad, haciendo uso de la firma social adoptada para todas las operaciones que formen su objeto, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en negocios ajenos al giro de su comercio, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios sociales, los siguientes: Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos sus actos, constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, inclusive de los Bancos de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. Hacer aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. Constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicciones, poner y absolver posiciones, y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar el derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. Conferir poderes especiales y generales y revocarlos. Formular protestas y protestos. Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social. Establecer las agencias o sucursales que crea conveniente. Establecer y acordar los servicios y gastos de la administración, con facultad para designar y remover el personal, fijando sus facultades, deberes y sueldos o retribuciones. Practicar los balances que deben presentar a las Asambleas, y resolver con amplias facultades cualquier asunto relativo a la administración. Igualmente, queda facultado para concurrir a licitaciones públicas o privadas; gestionar toda clase de concesiones; adquirir el activo y pasivo de establecimientos o casos de comercio, industriales o rurales; intervenir en todos los expedientes y|o trámites y|o gestiones ante el Poder Ejecutivo Nacional, Municipalidades, Oficinas del Impuesto a las Rentas, Aduanas, Juntas Reguladoras, Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Secretaría de Industria y Comercio y sus distintas dependencias y anexos; Comisión de Control de Cambios, Comisión Nacional del Combustible y demás reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales, así como también ante las Bolsas de Comercio, Cámaras Gremiales, Ferrocarriles y empresas de transporte. — Séptima: Para obligar a la Sociedad hace falta la firma conjunta de la Srta. Guillermina Enrique Schuler y Sra. Elsa de Ardrón, o la firma de una cualquiera de las mencionadas socias conjuntamente con otra cualquiera persona

que designe la Asamblea, o por las firmas conjuntas de dos personas que designe la Asamblea. Esta podrá igualmente autorizar a uno cualquiera de los socios y|o apoderados para intervenir en las operaciones bancarias de la Sociedad, reglamentando las condiciones a las cuales deberán sujetar su cometido. — Octava: La firma social será usada, estampando la denominación de la Sociedad seguida de la firma de los Gerentes o apoderados con indicación de la calidad que invisten. La firma social no podrá nunca emplearse en negocios ajenos al giro de la misma. Novena: El día 31 de Diciembre de cada año, se realizará el balance de las operaciones sociales, en el que, después de deducidas las sumas que correspondan por conceptos de amortizaciones de inmuebles, muebles, instalaciones, útiles, utensilios, efectos y demás bienes de la Sociedad y previsiones para las operaciones pendientes, se distribuirán las utilidades que queden, en la siguiente forma: a) 5 o|o al fondo de Reserva legal hasta completar el 20 o|o del capital social; b) la Asamblea decidirá el destino del saldo de utilidades, y en caso de distribución de dividendos, éstos serán repartidos en proporción al capital que cada uno de los socios tenga en el momento de practicarse el balance. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décima: En el caso de fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad continuará con los herederos del causante, si éstos son más de uno, estarán obligados a unificar su representación. — Undécima: Las cuotas sociales podrán ser transferidas libremente si el otro socio no optara por adquirirlas en las mismas condiciones de la transferencia, dentro del plazo de 30 días de serle notificada la misma. — Duodécima: La liquidación de la Sociedad se llevará a cabo según las reglas generales del Código de Comercio y después de pagarse el pasivo de la misma, el haber líquido que resulte se distribuirá entre los interesados en la proporción de sus respectivos capitales. — Décimatercera: La expresión de voluntad de los socios para la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, podrán manifestarla personalmente o por medio de apoderados, suscribiendo el acta respectiva, y también por correspondencia epistolar o telegráfica. Cada cuota dará derecho y se computará como un voto. En caso de empate predominará el capital que reuna mayor número de asociados. Estos podrán ser reunidos en Asamblea General, en cualquier época del año, por la Gerencia, cada vez que lo creyera necesario, o cuando fuere solicitado por el socio que represente por lo menos la tercera parte del capital social. La convocatoria a dichas Asambleas, será hecha por carta certificada, despachada a cada uno de los asociados, por lo menos con cinco días de anticipación a la fecha en que debe celebrarse la Asamblea. — Décimacuarta: Las Asambleas quedarán constituídas legalmente con la asistencia de la mayoría del capital social. Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenece. Para adoptar toda clase de resoluciones, de cualquier naturaleza que sean, inclusive las prevenidas en los artículos 13, 15 y 18 de la Ley, así como para la aprobación de balances, será siempre necesario el voto favorable de la mayoría del capital social. Las Asambleas serán presididas por el socio. Srta. Guillermina E. Schuler y, en su ausencia, por el socio, Sra. de Ardrón. — Décimaquinta: Para toda duda o divergencia que surja entre las partes durante la vigencia de este contrato, incluso cualquier incumplimiento respecto a la formación, desenvolvimiento o la disolución de la Sociedad, las partes se someten expresamente a la decisión de arbitradores amigables componedores, o de conformidad con el título XXVIII del Código de Procedimientos Civiles de la Capital Federal, renunciando a cualquier acción que por cualquier causa o concepto pudiera corresponder a las partes ante cualquier jurisdicción excepto las que corresponden para la ejecución de los fallos de los amigables componedores. A estos fines, y cuando cualesquiera de los contratantes lo requiera, cada una de las partes disidentes nombrará su amigable componedor, dentro de los cinco días de recibir de la otra parte una notificación por telegrama colacionado, requiriendo la constitución del Tribunal de amigables componedores. Los asociados que sustenten los mismos puntos de vista, están obligados a designar el mismo amigable componedor. — Décimasexta: Para todos los casos no previstos en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley 11.645, más las del Código de Comercio y del Código Civil, que se conforman con su naturaleza jurídica y que no han sido modificadas por dicha ley. — Décimaséptima: Durante la duración del presente contrato, los socios se comprometen a no realizar por cuenta propia el negocio de subarrendamientos, sin autorización de la Sociedad. Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: Elsa H. de Ardrón. — Guillermina Schuler. — Se hace constar que ambas socias son mayores de edad. — Firmado: Elsa H. de Ardrón. — Guillermina Schuler. — Entre líneas — legal — Vale.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.21 mayo-N.° 1866-v.26 mayo.

CANDA HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número diez. — En la Ciudad de Buenos Aires a veinte días de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco. Ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán y firmarán, comparecen: Don Fortunato Guerrero Bernardo Canda, que firma "Fortunato G. Canda", casado, español, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Belgrano número novecientos cuarenta; Don Justo Canda que firma "J. Canda" de treinta y siete años de edad, casado, español, con domicilio en la calle Piedras número mil veinte; y don Antonio Andrés Canda que acostumbra a firmar "Antonio A. Canda", también casado, español, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Piedras número mil veinte, todos vecinos de esta Ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fé; y dicen: Que el Señor Fortunato Guerrero Bernardo Canda, es único dueño del activo del negocio de Ferretería, Pinturería y Bazar denominado "San Juan", ubicado en la calle Moreno número ochocientos noventa y nueve esquina Tacuarí, en la que formó parte de la razón social "Etchart y Compañía" el veinte y tres de Junio de mil novecientos veinte y cuatro y posteriormente el veinte y cinco de Junio de mil novecientos treinta, de la razón social "Etchart y Canda" la que entró en disolución por fallecimiento del socio Don Francisco A. Etchart y el día doce de Febrero de mil novecientos treinta y siete ante el Escribano Don Miguel Chimento, interinamente a cargo del Registro número ochenta del Doctor José María Viacava, el Señor Fortunato Guerrero Bernardo Canda se hizo cargo del activo y pasivo de la referida razón social para continuar los mismos negocios. Que han resuelto constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en las siguientes condiciones: Artículo primero: A partir del primero de Enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato ratificando los socios las operaciones practicadas con su conocimiento y conformidad, los comparecientes dan por constituída la Sociedad que girará bajo el rubro "CANDA HERMANOS - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya Sociedad se hace cargo del activo y pasivo del negocio antes expresado.— Artículo segundo: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Moreno número ochocientos noventa y nueve esquina Tacuarí, pudiendo trasladar su sede comercial, establecer sucursales y representaciones en cualquier punto de la República Argentina y del Exterior. — Artículo tercero: La Sociedad será de plazo indeterminado y ninguno de los socios podrá pedir su disolución hasta transcurridos dos años de vigencia. Pasado ese término, cualquiera de los socios podrá hacerlo, previo aviso a los demás socios con una anticipación de seis meses al balance general. — Artículo cuarto: El objeto de la Sociedad es la explotación del ramo de Ferretería, Pinturería, Bazar, Artículos Rurales y de la Construcción e Importación si fuere necesario para la mejor marcha de los negocios.— Artículo quinto: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, equivalente a cincuenta cuotas de mil pesos moneda legal cada una que es suscripto por los socios en la siguiente forma: Don Fortunato Guerrero Bernardo Canda, cuarenta cuotas o sea la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional; Don Justo Canda, cinco cuotas o sea la suma de Cinco mil pesos moneda nacional; y Don Antonio Andrés Canda también cinco cuotas o sea la suma de Cinco mil pesos moneda nacional. El capital social está totalmente realizado e integrado. — Artículo sexto: La Dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio Señor Fortunato Guerrero Bernardo Canda con el carácter de Gerente, teniendo a tal efecto las más amplias facultades incluso la de celebrar contratos sobre bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos y acciones, adquirirlos por compra, permuta, dación en pago o en cualquier otra forma al contado o a plazos y bajo cualquier pacto o condición, afectando con hipotecas, prenda o anticresis lo mismo que adquiera u otros bienes, ya sea con hipotecas u otros gravámenes que reconozcan las mismas y esos u otros bienes venderlos, permutarlos, hipotecarlos y en cualquier forma enajenarlos y gravarlos, dar y tomar bienes en locación, aceptar hipotecas, cancelarlas, hacer quitas y remisiones de deudas, depositar dinero, títulos, cheques, pagarés, letras u otros documentos y valores al cobro, en custodia, en cuenta corriente, en Caja de Ahorro, a plazo fijo y en cualquier otra forma, en poder de particulares, Sociedades o Bancos, inclusive el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, retirando esos depósitos u otros que llegaren a existir, efectuar o solicitar créditos o documentos de las Instituciones nombradas, otros Bancos o a particulares, girar en descubierto con o sin garantía, otorgar poderes generales y especiales, para actuar la Sociedad judicial o administrativamente como actora o demandada. Esta enumeración no es taxativa y la Sociedad podrá realizar todos los actos, gestiones y diligencias que se vinculen directa o indirectamente con el objeto de la misma. En caso de ausencia o impedimento del socio Gerente tendrán la dirección y administración de la Sociedad los Señores Justo Canda y Antonio Andrés Canda con carácter de Sub-Gerentes quienes tendrán la misma amplitud de facultades que las otorgadas al Gerente, debiendo en su actuación firmar todos los actos y documentos en forma conjunta; no pudiendo comprometer la firma en obligaciones ajenas al giro social ni en fianzas, garantías ni otras prestaciones en favor de terceros. — Artículo séptimo: Para atender sus gastos personales, los socios podrán retirar mensualmente las siguientes cantidades: El Señor Fortunato Guerrero Bernardo Canda, la cantidad de quinientos pesos moneda nacional y los Señores Justo Canda y Antonio Andrés Canda, la suma de doscientos cincuenta pesos moneda nacional cada uno, sumas que se imputarán a gastos generales. — Artículo octavo: Anualmente al treinta y uno de Diciembre se efectuará un inventario y balance general y de las utilidades que resultaren después de amortizar las cuentas que se consideren perdidas, se separará un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal hasta llegar a cubrir el diez por ciento del capital; un diez por ciento se destinará a un fondo de reserva especial para imprevistos e indemnizaciones y el saldo restante se destinará a los socios en las siguientes proporciones: Cuarenta por ciento al Señor Fortunato Guerrero Bernardo Canda; Treinta por ciento al señor Justo Canda; y Treinta por ciento al Señor Antonio Andrés Canda. En la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Artículo noveno: Todas las resoluciones que los socios consideren de importancia, se harán constar en un libro de Actas. — Artículo décimo: En cualquier caso que uno de los socios pidiera la liquidación de la Sociedad o quisiera vender sus cuotas, los otros socios tendrán derecho a quedarse con el activo y pasivo social, pudiendo abonar al socio saliente su haber, un diez por ciento al contado y el saldo a cuatro cuotas a cuatro, ocho, doce y diez y seis meses con el seis por ciento de interés anual. El socio saliente perderá en favor de los otros, su aporte en el fondo de reserva legal y en el especial. — Artículo décimo primero: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes tendrán opción a continuar con los herederos del socio fallecido o hacerse cargo del activo y pasivo de la Sociedad. En este último caso, el haber del socio fallecido será el que determine el balance que se practique a la época del fallecimiento, debiendo el importe respectivo ser abonado por los sobrevivientes en la forma establecida en el artículo diez. La representación de los herederos del socio fallecido, en la Sociedad será ejercida en todo caso, por una sola persona. Lo establecido en este artículo regirá igualmente para el caso de incapacidad. — Artículo décimo segundo: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato, o en la disolución o liquidación de la Sociedad, será sometida a la resolución de dos arbitradores nombrados uno por cada parte, dentro del término de veinte días. Los arbitradores nombrados elegirán un tercero para el caso de discordia, quien fallará sin formar tribunal, siendo el fallo que éste pronuncie inapelable. — Bajo las cláusulas precedentes dan por formalizada la Sociedad "Canda Hermanos - Sociedad de Responsabilidad Limitada", las que se obligan a cumplir en forma y conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratifican y firman con los testigos Don Lauro E. Ramírez y Don Pablo Vázquez, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fé. — Fortunato G. Canda. — J. Canda. — Antonio A. Canda. — L. E. Ramírez. — P. Vázquez. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto R. Zimmermann. — Testado — para — los sobrevivientes tendrán opción a continuar con — no vale. Entre líneas - G. Vale. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1945. Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.21 mayo-N.° 1862-v.26 mayo.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 2 días del mes de Mayo de 1945, entre Carlos Jacobi y Oscar Freund, socios únicos de CALO-FRIG-AISLACIONES JACOBI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el N.° 413, al F.° 384, del Libro 8 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven de acuerdo con la cláusula sexta del contrato social designar tercer gerente de la sociedad al señor Carlos Leroff de nacionalidad argentino naturalizado, de estado casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Avellaneda N.° 1943. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del que se considera original el extendido en el sello de diez centavos N.° 102.561 E. — Firmado: Carlos Jacobi. — Oscar Freund. — Buenos Aires, 16 de Mayo de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.21 mayo.-N.° 1956-v.26 mayo.

CONFITERIA GAMENARA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a las ocho días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, entre los señores: Blas Gamenara, argentino, casado, con domicilio en esta Capital calle Canning 1095, por una parte; y por la otra José Francisco María Janin, que firma José F. Janin, francés, también casado, domiciliado en la calle Cabrera 4625, de esta Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo, suscribir el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, regido por las cláusulas y estipulaciones que a continuación se expresan: Primera: Queda constituída por este acto entre los firmantes, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de: "CONFITERIA GAMENARA SOCIEDAD DE RESPONSABILI-

DAD LIMITADA", la que transforma y se hace cargo del Activo y Pasivo de la razón social "Gamenara & Cía.", cuyos negocios continuará: Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación del rubro de: Confitería y Panadería, Café y Bar, Expendio de Bebidas, Fabricación de Masas, Facturas y Sandwiches, Repostería, Alquiler y Servicio de Lunch, en todas sus formas y aspectos y toda y cualquier especialidad y afines que se relacionen con la misma: Tercera: La sociedad establece su domicilio en la calle Córdoba cuatro mil quinientos noventa al cuatro mil seiscientos, esquina a la de Canning un mil ochenta y tres al ochenta y nueve, de esta Capital, pudiendo asimismo instalar agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier punto del país o del exterior con o sin Capital determinado: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 150.000,00 m|n.), integrado por los contratantes de la siguiente manera: Un mil cien cuotas de cien pesos cada una, por el Señor Blas Gamenara; y Cuatrocientos Cuotas de Cien pesos cada una, por el señor José Francisco María Janin, compuestas todas por los Muebles, Utiles, Instalaciones, Mercaderías, Dinero en Efectivo, Materias Primas, Llave, Créditos y demás bienes que forman el Capital líquido que resulta del Balance General practicado a tal fin el 30 de Abril próximo pasado. No se establecen cuotas suplementarias de garantía. Quinta: Esta sociedad se constituye por cincuenta años contados a partir del primero de mayo próximo pasado. Después de los primeros cinco años, cualquier socio podrá retirarse de la sociedad mediante preaviso en legal forma dirigido a los otros socios con no menos de seis meses de anticipación. El pago de la cuota Capital y utilidades acumuladas del socio saliente se hará tomando por base el último balance practicado, sin pagársele importe alguno por llave, marcas o clientela, ni—Continúa en el sello nacional valor de $ 0,10 N.° 266.644. Es continuación del sello nacional valor $ 0,10 N.° 266.648. — Por otros rubros no indicados en el balance: Sexta: La Dirección de la Sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes actuarán conjunta o individualmente como Gerentes de la misma, haciendo uso de la firma social en el ejercicio de sus funciones, en todos sus actos, contratos y operaciones que realice la Sociedad, con las más amplias facultades que fuesen necesarias para el mejor desempeño de aquéllas, quedándoles únicamente prohibido emplearla en garantías o fianzas a terceros y en negocios ajenos a la Sociedad. Los socios podrán, en caso de impedimento o ausencia, delegar la firma Social a favor de quien o quienes crean convenientes, con las mismas, mayores o menores facultades consignadas, y de las disposiciones del artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco: Séptima: Los señores Gamenara y Janin percibirán un sueldo mensual de Quinientos pesos moneda legal cada uno, imputables ambos a la cuenta de Gastos Generales los que podrán ser aumentados o disminuídos si así lo estimaran conveniente los contratantes, de común acuerdo: Octava: Sin perjuicio de las disposiciones establecidas en la cláusula sexta de este contrato, al señor Gamenara queda principalmente obligado a llevar la dirección y administración general de la Sociedad y el señor Janin por su parte, la atención y dirección del negocio de panadería y su respectiva fabricación, en todas sus faces y derivados: Novena: El treinta de abril de cada año y a partir de mil novecientos cuarenta y seis, se practicará un Balance General de la Sociedad, concordante a las disposiciones de la ley 11.682, el que será aprobado por unanimidad, dentro de los ciento veinte días: Décima: Concordante a lo dispuesto por la ley 11.645, artículo veinte, se reservará el cinco por ciento (o|o 5) de las utilidades de cada ejercicio, hasta formar el fondo de reserva: Décima-Primera: Las utilidades líquidas y realizadas de cada Balance o las pérdidas, si las hubieren, serán repartidas y soportadas por los firmantes en proporción al Capital aportado: Décima-Segunda: Será necesaria la conformidad de ambos socios para la venta de la Sociedad, disolución anticipada de la misma ingresos de nuevos socios y ampliaciones de capital, y ninguno de los componentes podrá enajenar su parte a favor de un tercero, sin dar preferencia obligada, en igualdad de grado y prelación, a la otra parte, y para el primer caso, sin el expreso acuerdo de ésta misma: Décima-Tercera: Para el caso de liquidación de la Sociedad antes del término del vencimiento de este contrato, al expirar el mismo, será liquidador don Blas Gamenara, con el mismo sueldo fijado en la cláusula séptima de este contrato, soportándose las pérdidas y ganancias en proporción al capital aportado. — Continúa en el sello nacional valor de $ 0.10 N.° 266.645. — Es continuación del sello nacional valor de $ 0,10 N.° 266.644. — Sin perjuicio de las disposiciones del artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el señor Blas Gamenara mantendrá en este caso todas las facultades que le confiere este contrato: Décima-Cuarta: Si durante la duración del presente contrato falleciese cualquiera de los socios, la Sociedad incorporará a los herederos legales del causante, quienes se unificarán a los efectos de esta escritura: Décima-Quinta: Para todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley 11.645 y subsidiariamente las disposiciones de los Códigos Civil y Comercial. Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus representantes legales será dirimida por árbitros nombrados uno por cada parte, los que estarán facultados de nombrar un tercero para el caso de disentir. El fallo de los árbitros deberá ser acatado y respetado en todas sus partes, renunciando los socios a la recusación a que pudieran tener derecho por ley, como así también, a la apelación y a todo fuero o jurisdicción que les correspondiere en razón de la materia o de la persona, que no sea el de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, fijando sus domicilios especiales en los indicados en esta escritura, donde salvo notificación expresa en contrario, deberán recibir y les serán tenidas como válidas, notificaciones, intimaciones y emplazamientos judiciales o extra-judiciales, siendo obligado, en el primer caso, hacerlo por telegrama colacionado o por ante Escribano Público. Bajo lo establecido en las quince cláusulas que anteceden, dan por totalmente realizado el presente acto, firmando en fe y a sus efectos, previa lectura y ratificación de su contenido, en el lugar y fecha ut-retro establecidos. — Firmado: Blas Gamenara. — José F. Janin. — Entre líneas —Franklin— vale.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.21 mayo-N.° 1879-v.26 mayo

TALLERES METALURGICOS LEONI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Ochenta y Tres. — F.° 256. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la Nación Argentina a veinte y siete días de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman comparecen don Armando Cayetano Parodi, que firma "A. Parodi", de estado casado, argentino, domiciliado en la calle Yerbal dos mil ochocientos cuarenta, de esta Ciudad, don Juan Oreste Emilio Leoni, que firma "J. Leoni", de estado casado, italiano, domiciliado en Riglos trescientos cincuenta y dos, ambos comparecientes son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento doy fé y dicen: Que tienen formalizada una sociedad de hecho, de la que son únicos socios, con el objeto de fabricar artículos radiotelefónicos, accesorios de metales, estampados metálicos, matrices o anexos etcétera, y que con el objeto de legalizar su situación han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada con sujeción a las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Con la denominación de "TALLERES METALURGICOS. LEONI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los comparecientes declaran constituída esta Sociedad. — Segundo: El domicilio legal y asiento principal será la Ciudad de Buenos Aires pudiendo establecer sucursales, agencias o filiales, dentro o fuera del país, y asignarles, o no capital. — Tercero: La Sociedad tendrá una duración de diez años con efecto retroactivo a contar desde el día treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, fecha del último balance conformado de la sociedad de hecho Leoni y Compañía. — Cuarto: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, la fabricación y venta de artículos radiotelefónicos, accesorios de metales, estampados, metálicos, elaboración de matrices; importar, exportar, o fabricar mercaderías y finalmente efectuar toda clase de negocio lícito relacionado con los fines sociales o sus anexos. — Quinto: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una suscripta e integrado por los socios en la siguiente forma y proporción: El señor Armando Cayetano Parodi, treinta y tres cuotas y el señor Juan Oreste Emilio Leoni, diez y siete cuotas. Este capital se constituye por mercaderías, maquinarias, muebles, útiles, enseres, depósitos bancarios, cuentas a cobrar, dinero en efectivo etcétera. Todo lo que constituye el activo y pasivo de la sociedad de hecho que giraba bajo la denominación de Leoni y Compañía, y cuyos detalles y valores asignados surgen del inventario y balance general practicado por las partes y que firmado por las mismas se agrega a la presente formando parte de este contrato. — Sexto: La dirección, administración y representación legal de esta sociedad estará a cargo de ambos socios conjuntamente, quienes revestirán el carácter de gerentes y tendrán las más amplias facultades y el uso de la firma social. Dicha firma sólo podrá obligarse con operaciones que se relacionen con el giro de la sociedad, con expresa prohibición de otorgarla en fianzas o garantías a favor de terceros. Como única excepción los socios podrán usar la firma social conjunta, separada o indistintamente en cualquier acto de mera administración, en toda operación bancaria de depósito, de fondos o endosos necesarios a tal efecto, pero todo acto o documento por el cual la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones deberá llevar la firma conjunta de los dos socios o de un socio y un gerente con poder suficiente. — Séptimo: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, a cuyos fines los gerentes tendrán todas las facultades enumeradas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que se dan aquí por expresamente reproducidas. Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios la sociedad podrá hacer toda clase de operaciones y trámites bancarios o comerciales, sin limitación de tiempo ni de cantidad con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial y con las demás instituciones bancarias de esta República o del extranjero ya sean ellas oficiales o particulares solicitando créditos, descuentos, préstamos, hacer manifestaciones de bienes, depósito de dineros, títulos y valores en custodia o en caución, extraerlos y retirarlos, operar en cuenta corriente con depósitos o en descubierto, negociar letras de cambio, giros, pagarés, cheques, vales y otros documentos de créditos, títulos, cédulas o valores. Para todos sus actos contratos u obligaciones la sociedad podrá otorgar todos los documentos escrituras e instrumentos públicos y privados que se requieran. — Octavo: El señor Humberto Domingo Leoni y Doberti, de estado casado, domiciliado en Necochea setecientos diez, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, de nacionalidad argentino naturalizado, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento doy fé, que firma también la presente escritura aceptando las cláusulas de su locación de servicios, queda en este designado gerente, teniendo a su cargo la dirección técnica de la sociedad por el término de este contrato. En ausencia o impedimento del señor Juan Oreste Emilio Leoni, lo reemplazará su mencionado hijo don Humberto Domingo Leoni y Doberti quien tendrá sus mismas facultades y podrá usar también la firma social con los mismos derechos y obligaciones de su padre señor Juan Oreste Emilio Leoni. Los gerentes percibirán mensualmente en concepto de sueldo y con imputación a gastos generales las siguientes cantidades: Don Armando Cayetano Parodi, trescientos pesos; don Juan Oreste Emilio Leoni, trescientos pesos y don Humberto Domingo Leoni y Doberti, cuatrocientos cincuenta pesos. — Noveno: Sin perjuicio de la colaboración mutua que deberán prestarse los socios para la atención de los negocios sociales se conviene especialmente que el señor Parodi tendrá la administración de la sociedad y el señor Juan Oreste Emilio Leoni, la dirección general de los talleres de la sociedad, instalados actualmente en la calle Pedro Goyena número seiscientos cincuenta y cinco. Sin perjuicio de lo establecido, el socio señor Parodi queda expresamente autorizado para poder dedicarse a otras ocupaciones o actividades, siempre que no sean similares a los objetos de la presente sociedad. No así el señor Juan Oreste Emilio Leoni, que deberá dedicar todo su tiempo actividad y conocimiento personal en forma permanente y exclusiva para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. El incumplimiento de esta cláusula por parte de los socios, facultará a cualquiera de éllos para disolver la sociedad. — Décimo: Anualmente el treinta de noviembre sin perjuicio de los balances mensuales y de comprobación, se practicará un balance general y de las utilidades que resultaren se destinará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social. Se establecerá asimismo un fondo de reserva para sueldos y despidos hasta el diez por ciento del valor de los haberes abonados por esos conceptos anualmente y según corresponda al promedio de la ley once mil setecientos veintinueve. Se procederá también a la amortización del valor de las maquinarias, muebles, útiles, etcétera, de acuerdo a lo prescripto por la ley del Impuesto a los Réditos y a las mercaderías o productos que sufran mermas o deterioros. También deberán amortizarse o saldarse las cuentas dudosas o pérdidas. El remanente que resultare será considerado como "utilidad líquida", y se distribuirá en partes iguales entre los socios Parodi y Leoni. Como asimismo las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. En caso de verificarse una pérdida del cincuenta por ciento del capital social podrá disponerse en cualquier momento la disolución y liquidación de la sociedad. La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios, pero sí podrá disolverse por caso de remoción o muerte del gerente don Humberto Domingo Leoni y Doberti, designado en este contrato. Al producirse la disolución parcial de la sociedad el socio que continuara asociado reintegrará al socio saliente su capital en cinco cuotas anuales iguales de veinte por ciento cada una y si se hiciere cargo del activo de la sociedad uno solo de los socios éste podrá optar por abonar los haberes del socio saliente en cinco cuotas anuales iguales más con un interés del cinco por ciento. La responsabilidad de los socios queda limitada únicamente al valor de las cuotas del capital que hayan suscripto, por partes iguales entre los socios. — Décimo Primero: Si durante la vigencia de la sociedad, ocurriera el fallecimiento o incapacidad física o legal de cualesquiera de los socios, el socio sobreviviente o capacitado, tendrá derecho: a) optar por continuar con los herederos; b) o por la inmediata liquidación de la sociedad; c) o por tomar a su cargo exclusivo el activo y pasivo de la sociedad, abonando a los herederos del fallecido o incapacitado el haber que por concepto de capital, utilidades y saldos de su cuenta personal resultaran corresponderle, según el último balance conformado por el socio en seis cuotas iguales a seis, doce, dieciocho, veinticuatro, treinta y treinta y seis meses de plazo respectivamente, entregándoles por dichas cuotas pagarés de igual valor y vencimientos sin intereses, extendidos en los sellos de Ley. Los herederos en los casos a, b y c, sólo podrán controlar tal operación pero unificando la representación. — Décimo Segundo: Toda duda sobre la interpretación de este contrato, así como cualquier divergencia que surgiere entre los socios o entre éstos y sus herederos o sucesores, son durante la vigencia del mismo o el tiempo de su disolución, liquidación o partición, serán dirimidas y resueltas, con exclusión de todo otro procedimiento, por arbitradores amigables componedores, nombrado uno por cada parte, los que designarán un tercero para constituir con él el tribunal y el laudo o fallo de la mayoría de éste, será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto, que en derecho la cosa juzgada pués desde ya renuncian a toda acción y recurso así como a toda tramitación e intervención judicial. Bajo las estipulaciones que preceden dan por definitivamente constituída la presente sociedad, obligándose recíprocamente y con arreglo a derecho, a su fiel y exacto cumplimiento. Leída que les fué se ratifican y firman por ante mí y los testigos don Cervantes Chacón y don Horacio Edgardo Rioja, mayores de edad,

vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fé. — A. Parodi. — J. Leoni. — H. Leoni — Tgo.: Cervantes Chacón — Tgo.: H. Edgardo Rioja. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Alberto Gardey. — Concuer da con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos cincuenta y seis del Registro ochenta y tres a mi cargo doy fé. — Para la Sociedad expido el presente en cuatro sellos de ley números: doscientos diez y seis mil seiscientos noventa y nueve, doscientos diez y seis mil seiscientos ochenta y siete; doscientos diez y seis mil setecientos uno y el presente que se llo y firmo en Buenos Aires a siete días de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco. — Raspados: legal — importar — la — cuotas — derecho y. Vale. — Entre líneas: Oreste Emilio — en. Vale. — Hay un sello. — Juan Alberto Gardey.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2º Jefe.

e.21 may.-Nº 1861-v.26 may.

El Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, hace saber por cinco días que ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio la escritura número 13 otorgada con fecha 5 de Febrero de 1945, ante el escribano de esta Capital don Marcos Estrín, por la cual don Adolfo Dorfman vendió, cedió y transfirió a favor de don Alejandro Alperovich, don Gregorio Waisman Diamond la sucesión de don Adam Abraham Arendarz, de don Leo Isaac Jack Kosloff y de don Israel Peisach Arendarz, la participación en concepto de capital y ganancias y todos los derechos y acciones, dentro de los que quedan incluídas las 15 cuotas del capital social, que tiene y le corresponden en la sociedad denominada FABRICA ARGENTINA de PECORIT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en proporción de 3 cuotas a cada cesionario, y que el nombrado señor Dorfman renunció a desempeñar la Gerencia de dicha sociedad. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.21 mayo.-N.º 1998-v.26 mayo.

"RECONDO Y SAUBERAN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, reunidos los socios de "RECONDO y SAUBERAN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital diez mil pesos moneda nacional", señor Carlos Alberto Recondo, argentino, casado, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Sarmiento número novecientos treinta de esta Capital, con treinta y tres cuotas o sean tres mil trescientos pesos moneda nacional, y el señor Carlos Sauberán, argentino, casado, de cuarenta años de edad, domiciliado en la Avenida Alvear número mil seiscientos cincuenta y cuatro, de esta capital, con sesenta y siete cuotas o sean seis mil setecientos pesos moneda nacional, resuelven por unanimidad modificar el contrato privado que rige a la sociedad celebrado el cuatro de Julio de mil novecientos treinta y cinco, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número ciento veinte y cinco, folio trescientos diez y siete del Libro primero, en la siguiente forma: Primero: Suprimir en la cláusula "segunda" las palabras "Veinte y cinco de Mayo número cien to noventa y cinco", de modo que la nueva redacción de dicha cláusula será la siguiente: "Segunda: El domicilio de la Sociedad será en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Sarmiento número novecientos treinta y sin perjuicio de las sucursales, agencias o corresponsalías que pueda establecer en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero". — Segundo: Declaran derogada la cláusula octava del referido contrato. El nuevo texto de dicha cláusula será el siguiente: "Octava: El día treinta de Setiembre de cada año deberá practicarse un balance de las operaciones y negocios sociales, y las utilidades que dicha operación arroje, después de separado el cinco por ciento para la constitución del Fondo de Reserva Legal, serán repartidas entre ambos socios por partes iguales entre ellos. Si en vez de utilidades los balances generales arrojaren pérdidas, éstas serán soportadas por los socios por partes iguales entre ellos". — Tercero: Declaran derogada la cláusula novena del contrato social. El nuevo texto de dicha cláusula será el siguiente: "Novena: Los socios gerentes percibirán mensualmente con cargo a la cuenta "Gastos Generales" las siguientes asignaciones: don Carlos Alberto Recondo mil setecientos pesos moneda nacional, y don Carlos Sauberán mil doscientos pesos moneda nacional". — Cuarto: Las modificaciones precedentes regirán con efecto retroactivo a la fecha del último balance general o sea treinta de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Quinto: Declaran subsistentes y en vigor todas las demás cláusulas y condiciones establecidas en el ya citado contrato social. — Sexto: El presente instrumento será inscripto en el Registro Público de Comercio. En prueba de conformidad los señores Recondo y Sauberán firman el presente en el lugar y fecha ut supra. — Sobre borrado "1" Vale. — C. A Recondo. — Carlos Sauberán. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.21 mayo-N.º 1860-v.26 mayo

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada el 28 de Abril último, ante el escribano Emilio Picasso Larco, el doctor José Manuel Jorge donó a cada uno de sus tres hijos y consocios doña Zulema Jorge de Sánchez Bustamante, doña Alicia Jorge de Luis y doctor Héctor Jorge, cien cuotas de mil pesos cada una, de la sociedad REUKENAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y que en virtud de esa donación, las proporciones del capital en la citada sociedad, es la siguiente: el doctor José Manuel Jorge ciento treinta mil pesos o sean ciento treinta cuotas y las señoras Zulema Jorge de Sánchez de Bustamante y Alicia Jorge de Luis y doctor Héctor Jorge ciento diez mil pesos o sean ciento diez cuotas cada uno, quedando vigentes y sin modificación las demás cláusulas del contrato social. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.21 mayo.-N.º 1944-v.26 mayo.

SASTRERIA STAROPOLI, STAROPOLI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, hace saber por cinco días el edicto siguiente:

Entre los señores Roberto Bendersky, argentino, domiciliado en la calle Cangallo Nº 3905, 4º piso H, y Miguel Starópoli, italiano, domiciliado en la calle Maza Nº 15, ambos casados y mayores de edad, se ha resuelto celebrar el siguiente contrato. — Primera: Los contrayentes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo objeto es la explotación del ramo de sastrería de medida y confecciones e importación de tejidos y artículos para sastrería. — A tal fin se establecen en esta Capital, en la calle Sarmiento N.º 1822 donde la Sociedad tendrá su domicilio. Los socios podrán disponer la ampliación de los negocios sociales y la apertura de sucursales, dentro y fuera del país. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de SASTRERIA STAROPOLI, STAROPOLI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y durará tres años a contar desde la fecha. — Los socios determinarán antes de la expiración del contrato social si continúan o no la Sociedad, suscribiendo en caso afirmativo el correspondiente convenio de ampliación del término de vigencia por el plazo que estimen conveniente. — Tercera: El capital se fija en la suma de Veinte mil (20.000) pesos moneda nacional, dividido en cuotas de cien (100) pesos moneda nacional cada una, que los socios han suscripto íntegramente así: Doce mil setecientos (12.700) pesos moneda nacional, o sean 127 cuotas el Sr. Roberto Bendersky, de los cuales incorpora en este acto la suma de Diez mil (10.000) pesos moneda nacional, y el resto o sean dos mil setecientos (2.700) pesos se obliga a ingresar dentro de los primeros 18 meses de funcionamiento de la Sociedad, y Siete mil trescientos (7.300) pesos moneda nacional, o sean 73 cuotas, el Sr. Miguel Starópoli. El aporte del Sr. Staropoli está representado en muebles, útiles, mercaderías y cuentas a cobrar de su negocio de sastrería Miguel Staropoli, de la calle Rioja Nº 212, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la Sociedad, según balance e inventario que los socios suscriben por separado y forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios, quienes la ejercerán conjunta, separada o alternadamente, pudiendo conferir los poderes necesarios a terceras personas para que asuman esa representación. — Ambos socios tendrán el uso de la firma social, no pudiendo comprometerla en asuntos ajenos, en garantías a terceros o en prestaciones ajenas al rubro comercial. — Los socios procurarán armonizar las iniciativas tendientes a lograr el mayor provecho en la eplotación del comercio, adoptando las resoluciones y adquisiciones necesarias. Procederán de común acuerdo para tomar y despedir empleados, así como para fijar las normas de su labor y retribuciones. — Siendo igual el poder y capacidad de administración de ambos asociados quedan obligados a respetarse y consultarse permanentemente en todo cuanto atañe a los negocios sociales. — Quinta: Anualmente, el 31 de diciembre, se practicará un balance del giro social sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que los socios resuelvan efectuar en otras épocas del año. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará el cinco (5) por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando este fondo alcance al diez (10) por ciento del capital social. — El remanente se adjudicará a los socios por partes iguales o sea el cincuenta (50) por ciento a cada uno de ellos, pero estas utilidades no podrán ser retiradas debiendo acreditarse como capital. — El socio, Señor Staropoli gozará de un sueldo mensual de cuatrocientos (400) pesos moneda nacional que se cargará a gastos generales, en atención a sus actividades permanentes en el negocio y a su condición de cortador del mismo. Cuando el Sr. Bendersky, pueda dedicarle a la empresa su mayor actividad, tendrá, también, un sueldo igual de cuatrocientos (400) pesos, que se cargará asimismo, a gastos generales. — Sexta: Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios por partes iguales. — Séptima: La voluntad de los socios en la aprobación de los balances y en todos los asuntos que interesen a la Sociedad, se expresará de común acuerdo, debiendo contarse siempre con la adquiescencia de ambos para la adopción de resoluciones atinentes a los negocios. Para la formación de dichos balances se tomarán en cuenta los enunciados de las cláusulas de este contrato. — Octava: en caso de interdicción, muerte o quiebra de alguno de los socios, la Sociedad se disolverá. — En caso de que los herederos del socio muerto o incapacitado resolvieran continuar la Sociedad con el otro socio y éste lo aceptara, aquéllos designarán una persona que sea aceptada por dicho socio, la que asumirá la representación legal de los mismos, con los deberes y derechos que este convenio asigna a cada contratante. — Dentro de los sesenta días de ocurrida la interdicción falencia o muerte de uno de los socios, se efectuará un balance con intervención de un único representante legal de sus derecho-habientes, para establecer el capital y utilidades que correspondieran a cada socio, el que se tomará como base para continuar la Sociedad, firmándose el respectivo contrato. — Si los herederos del socio incapacitado o muerto resolvieran vender al otro socio la parte que le correspondiere y éste la aceptare, se tomarán las cifras del balance a que alude esta cláusula para fijar su monto, el cual será abonado en cuatro cuotas iguales, una al contado y las demás con intervalo de seis meses cada una, devengando los saldos un interés del seis (6) por ciento anual. — Novena: Estas mismas bases se tendrán en cuenta para la liquidación o partición en caso de disolución de la Sociedad, debiendo procederse en caso de disconformidad a la subasta pública o venta a un tercero, de los bienes sociales. — Décima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante el funcionamiento de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital común, se rá dirimida sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador, compuesto de amigables componedores, formado de dos personas, nombradas una por cada socio, dentro de los diez días de serle requerido, pudiendo ambas, de común acuerdo, designar un tercer árbitro, para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Undécima: El Dr. I. Kornblihtt, queda facultado para realizar los trámites necesarios para la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio. — De conformidad y en un todo de acuerdo se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, estando el extendido en los sellos de diez centavos números 121,012 — 121,014 y 121,016, estampillados con los valores de ley, en Buenos Aires, a los 27 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenticinco. — R. Bendersky. — M. Staropoli. — Buenos Aires, mayo quince de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2º Jefe.

e.21 mayo.-Nº 1864-v.26 mayo

"TRANSIT"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Hugo Renato Lanfranco, que acostumbra firmar H. R. Lanfranco, domiciliado en Cuba 2675, Capital Federal y Federico Arturo Frischemeier, que firma F. Frischemeier, domiciliado en Pampa 2149, ambos argentinos nativos, mayores de edad, solteros y hábiles para contratar, se ha resuelto celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad girará bajo la denominación "TRANSIT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Cuba 2675|79, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales o agencias en el interior y exterior. — Segundo: El objeto de la sociedad es el de dedicarse al negocio de transporte de mercaderías, mudanzas, traslado de bienes muebles, frutos en general, depósito de mercaderías generales y toda actividad afín. — Tercero: El capital social será de m$n. 10.000.— (Diez mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 100 cuotas de m$n. 100.— cada una, aportado en bienes activos y pasivos según balance y avalúo suscripto por los socios de conformidad, correspondiéndole al socio Hugo Renato Lanfranco cinco cuotas y al socio Federico Arturo Frischemeier noventa y cinco cuotas representativas de un capital de m$n. 500.— y m$n. 9.500.— respectivamente. — Cuarto: La sociedad se constituye por un período de 2 años a partir desde el 1º de Abril de 1945 y se prorrogará cada vez automáticamente por un nuevo período de dos años, siempre que uno de los socios no manifestara por telegrama colacionado con seis meses de anticipación al vencimiento de cada período bianual, su deseo de retirarse. — Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo del señor Federico Arturo Frischemeier con el carácter de gerente, con todas las facultades inherentes al cargo y uso de la firma social. — Sexto: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un Balance General y las utilidades o pérdidas se distribuirán entre los socios proporcionalmente a sus cuotas, previa deducción de las amortizaciones técnicas que correspondan y del 5 o|o para Reserva Legal en caso de obtenerse ganancias. — Séptimo: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo del gerente. — Octavo: En todo lo no previsto en el presente contrato regirá la Ley 11.645. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en Buenos Aires, a los doce días del mes de Abril de 1945. — H. R. Lanfranco. — F. Frischemeier. — Cláusula adicional: Los balances anuales se considerarán aprobados si no son objetados por ningún socio antes de los 30 días de su terminación. — Las resoluciones de importancia se asentarán en un libro de actas, tomándose las resoluciones por mayoría de votos computados según el capital, sin perjuicio de la mayoría que prescribe la Ley para los casos que determina. — H. R. Lanfranco. — F. Frischemeier. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2º Jefe.

e.21 may.-Nº 1.863-v.26 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que "VITAMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha otorgado poder a los señores Moisés Lutzky, Sigfredo Gottlieb y Rogelio Armando Picco, según escritura pasada ante el Escribano don Saúl E. Machline, de fecha treinta de Abril del año mil novecientos cuarenta y cuatro. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.21 mayo.-N.º 1951-v.26 mayo.

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

Instituto Nacional de Previsión Social

Caja de Accidentes del Trabajo. — Ley 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ESTEBAN ELVIRA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.21 mayo.-N.° 659-v.27 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN SALIKA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.21 mayo.-N.° 660-v.27 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO MAZZARELLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.21 mayo.-N.° 661-v.27 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL MARIA DIAZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.21 mayo.-N.° 662-v.27 jun.

AVISOS DIVERSOS

S. A. SABARIA & GARASSINO LTDA.
Construcciones y Pavimentación

Se comunica a los accionistas, que de acuerdo Art. 7 de los Estatutos se ofrece a la suscripción 408 acciones de la Serie "C" de cien pesos v|nominal. De acuerdo al mismo artículo el plazo de suscripción fenece a los 60 días de la publicación. — Aníbal Garassino, Vicepresidente.
e.17 mayo-N° 1767-v.5 jun.

EDITORIAL DIFUSION
Sociedad Anonima

El Directorio de Editorial Difusión, Sociedad Anónima, hace saber a los accionistas que se han emitido $ 100.000. — de acciones preferidas del 7 o|o., lo que e comunica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6° del Estatuto. Este derecho de preferencia podrá ejercitarse por diez días a contar del 20 de Mayo de 1945.
e.9 may.-N.° 1408-v.21 mayo.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY 11.867

Fernando Arbelo vende a Luis Horacio Montenegro su manufactura de tabacos sita RAMON L. FALCON 7094|100, domicilio de ambas partes.
e.21 mayo.-N.° 1950-v.26 mayo.

E. A. Arata, balanceador, Salta 170. — Patricio Roque Arroyo vende a María B. Vda. de Pené panadería GUARDIA VIEJA 3528, domicilio ambas partes.
e.21 mayo.-N.° 1945-v.26 mayo.

Se hace saber por cinco días, que la sociedad "M. González y Compañía", que gira bajo la denominación de "Alfatex" y se dedica a explotar el negocio de compra venta de tejidos en general, sus anexos y similares, constituída por los señores Francisco Tuchmann, Juan Eichenberg y Modesto González, ubicada en la calle CALLAO 345, vende el activo y pasivo de la misma a "Alfatex", Sociedad Anónima Textil Comercial e Industrial, con igual domicilio. — Oposiciones ante el escribano José María Amado, Av. de Mayo 953, domicilio partes.
e.21 mayo.-N.° 1959-v.26 mayo.

Avisa: Delmiro García, martillero, Rioja 237. Que Manuel Iglesias Blanco, y Constantino Alonso Rivas, vende a Edelmiro Oroñas y Juan Ramón Leis, café y billares RIVADAVIA 3099, domicilio ambos. — Reclamaciones ley, mis oficinas.
e.21 mayo.-N.° 1954-v.26 mayo.

José Juan Cottini, hace saber que en 31 de diciembre de 1944 ha terminado la sociedad de capital e industria, para el negocio de carpintería, que había constituído con don Domingo Pettinato y Eulogio Rodríguez, instalada en ROQUE PEREZ 3824; y en 4 de diciembre de 1944, vendió las maquinarias a don Angel Pascual Bello, retirándose de los negocios. — Reclamaciones: José Juan Cottini en Roque Pérez 3816, domicilio partes, Roque Pérez 3816.
e.21 mayo.-N.° 1974-v.26 mayo.

Avisa: Delmiro García balanceador y martillero Rioja 237. Que con su intervención Eduardo Cecchi vende a Juan Beily, despensa y fiambrería calle ARREGUI 2682. Domicilio de ambos mismo negocio. Reclamaciones ley mis oficinas.
e.21 mayo-N.° 1955-v.26 mayo

Avisan: Mayor y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Sarmiento 1495, que Severino Cardín y Maximino Cadín a Veremundo Arias, Joaquín Arias y María del Pilar Arias Viuda de Feneetti el negocio de bar y billares establecido en esta Capital, calle CORRIENTES Nros. 4202 al 4206 esquina a la de GASCON, donde se domicilian ambas partes.
Buenos Aires, Mayo 21 de 1945.
e.21 mayo-N.° 1938-v-26 mayo

E. y E. A. Arata, balanceadores, Salta 170. Jaime E. Campomar vende a Vicente Frágola, despacho pan, SOLER 5500, domicilio ambas partes.
e.21 mayo-N.° 1942-v-26 mayo

Scabbiolo y Cía. balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Clara Borghi de Ferrari, vende a Manuel Fernández Seijas, despacho de pan, Avda. BRUIX 4785, donde todos se domicilian.
e.21 mayo-N.° 1957-v-26 mayo

Al Comercio: A. Menéndez y Sánchez. balanceadores y martilleros públicos, corredores y comisionistas (matriculados) oficinas Sarmiento 1940 T. 48-0780 y 47-6977. Avisan: Que con su intervención el señor José Fernández Martínez vende al señor Francisco Arias, libre de toda deuda o gravamen, la parte mitad que tiene y le corresponde de su negocio de café, bar, billares y cancha de bochas, sito en la calle GREGORIO DE LAFERRERE N.° 2555 esquina Varela N.° 700, constituyendo con el mismo sociedad comercial (de hecho) girará "Fernández y Arias". Reclamaciones de ley interpónganse término legal en nuestras oficinas, donde las partes contratantes constituyen su domicilio legal.
e.21 mayo-N.° 1940-v-26 mayo

Séptimo A. N. Filippi, escribano, con oficinas en la calle Santiago del Estero 112, piso 4.° avisa al comercio que con su intervención, don José Petroccio Figini, domiciliado en San Juan 1827, Capital, vende a Elsa Mancini de Musso, domiciliada en Pedro Echagüe 2801, el negocio de peluquería para damas instalada bajo el nombre de "Casa Pepe", ubicada en SAN JUAN 1827 de esta Capital, con todo su activo y pasivo. Reclamos de ley en la Escribanía.
Buenos Aires, Mayo 19 de 1945.
e.21 mayo-N.° 1966-v-26 mayo

Se hace saber al comercio por el término de ley, que la sociedad Grondona y Compañía, con escritorio en la calle SARMIENTO 348, domicilio de las partes, ha quedado disuelta por retiro del socio Julio Pardo y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Andrés Antonio Grondona. — Reclamos al escribano Juan G. Castagnola, con estudio calle Florida 248.
e.21 mayo-N.° 1946-v-26 mayo

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, U. T. 38-1766 y 37-0537, que Jesús Hernán Cortés vende a Nemesio Gutiérrez Mosquera, el negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y restaurant, sito calle CONSTITUCION 3602 esquina BOEDO 2207. — Reclamos tér mino de ley en Bartolomé Mitre 1164, domicilio de las partes contratantes.
e.21 mayo.-N.° 1963-v.26 mayo.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Angel Jorge Lomazzi vende a Aldo Conti, despensa de comestibles, BOLIVIA Nros. 3756|58, donde todos se domicilian.
e.21 mayo.-N.° 1958-v.26 mayo.

Se notifica que don Rafael Leichman, domiciliado Cangallo 439, actuando en el ramo de importación y venta de antisárnicos en Cangallo 439, transferirá su activo y pasivo a la sociedad "Antisárnicos Scotland, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se constituirá entre él y los señores Simón y Raúl Lerner, domiciliados FLORIDA 336, cuya sociedad tomará a su cargo dicho activo, pasivo, y se dedicará a los mismos ramos. Manuel Zadoff, San Martín 235. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1945.
e.21 mayo.-N.° 1939-v.26 mayo.

Avisan: Pedro y Antonio Montoya y Santiago Omil Caeiro, que por escritura que labrará el escribano Cruz E. Costa, se disuelve la firma Montoya & Omil de esta plaza, formándose con los dos primeros y don Juan Montoya una nueva sociedad comercial colectiva, bajo la firma de Montoya Hnos., haciéndose ésta cargo del activo y pasivo de la extinguida; continuando iguales ramos: tienda, mercería, ferretería, almacén y afines. Reclamaciones: domicilio de las partes: CORRIENTES y AVDA. SAN MARTIN. — Clorinda, Mayo 12 de 1945.
e.21 mayo.-N.° 1962-v.26 mayo.

Avisan Mayor y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Sarmiento número 1495, que Manuel Menéndez y José Menéndez venden a José Ramón Palacios y Arcadio Alvarez, el negocio restaurant y bar establecido en esta Capital, calle USPALLATA N.° 2200 esquina SANTA CRUZ N.° 204, donde se domicilian ambas partes. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1945.
e.21 mayo.-N.° 1936-v.26 mayo.

Avisan: M. Ardáiz y Cía., balanceadores, Uruguay 251, que Erico Naumann vende a Antonio Fortino, la florería sita en CABILDO N.° 1687, Capital, domicilio de ambas partes. — Reclamos en n|oficinas.
e.21 mayo.-N.° 1970-v.26 mayo.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, U. T. 38-Mayo-0372, avisan que: "Café Paulista, Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliado Tacuarí 1542, vende a los señores Israel Zilberberg y Jacobo Zilberberg, el negocio de café, sito en esta Ciudad, calle SAN MARTIN N.° 215, domicilio de los compradores. — Las reclamaciones contra el expresado negocio deberán interponerse en término legal en nuestras oficinas. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1945.
e.21 mayo.-N.° 1971-v.26 mayo.

Con intervención de la Escribanía Villa-Ghezzi, con oficinas en Callao 639, donde se harán los reclamos de ley, se disuelve la Sociedad "S Pilnik y Compañía", denominada "Pilnico, Empresa de Pinturas de Obras en General", con domicilio en la AVENIDA PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA N.° 1119, que es también el de las partes. — El socio Saúl Pilnik toma a su cargo el activo y pasivo de la sociedad y el socio Alberto Hirschburg se retira de la misma.
e.21 mayo.-N.° 1947-v.26 mayo.

E. A. Arata, balanceador, Salta 170, Manuel Venancio Pablo, vende su parte mitad despensa COCHABAMBA 3202 a Leandro Vásquez. — Activo y pasivo a cargo Vásquez y Pablo, domicilio ambos negocio.
e.21 mayo.-N.° 1941-v.26 mayo

Avisan: Castro López y García, balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1482, (38) 4864, José Prado vende la parte mitad restaurant, CARLOS CALVO 2202 a Antonio Estévez y Domingo Blanco, domiciliados negocio. — Reclamos nuestras oficinas.
e.21 mayo.-N.° 1933-v.26 mayo

Luis Bernengo, martillero público, oficinas Bartolomé Mitre 2117, avisa: remate de librería: JUAN JAURES 938, anunciado para el 22 del corriente suspendido por orden de su dueño Julio Ponce, domiciliado en el mismo negocio.
e.21 mayo.-N.° 1935-v.26 mayo

Avisan Díaz y Díaz, martilleros públicos, Chacabuco 145; Angel Miguel Roldán, vende a David Díaz y Fernando Richter, restaurant, HUMBERTO I.° 2701 domicilio éste de ambas partes. — Reclamos ley, a n|oficina.
e.21 mayo.-N.° 1969-v.26 mayo

José Mata, martillero público, matrícula N.° 498, con oficinas en Victoria 2313, U. T. 47 - 9970 avisa que, Manuela Rodríguez, vende a José Fiaño, su despensa, calle GARAY 4201, ambas partes allí domiciliadas.
e.21 mayo.-N.° 1967-v.26 mayo.

El escribano Ramón E. Espeche, con Registro en San Lorenzo 359, Posadas (Mnes.), hace saber que con su intervención, se disolverá la Sociedad de hecho formada por los señores Pedro Domingo Rebollo y Manuel Rivero y Hornos, para explotar los negocios Talleres y Tipografía "La Tarde" y diario "El Día", ubicados, calle SARMIENTO número 317 y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Rebollo. — Reclamos al escribano autorizante donde las partes constituyen domicilio.
e.21 mayo.-N.° 1953-v.26 mayo.

Se hace saber por el término de ley, que la Sociedad Colectiva "F. Schneider y Cía", fábrica de artículos de vidrio para laboratorio y termómetros, con domicilio en GODOY CRUZ 2449, se transforma en Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital m$n. 45.000.—, tomando a su cargo el activo y pasivo. — Reclamaciones de ley, Escribano Pescetto, Av. Roque Sáenz Peña 615, donde constituyen domicilio las partes. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1945.
e.21 mayo.-N.° 1960-v.26 mayo

E. A. Arata, balanceador, Salta 170, Abraham Seer, vende a Felipe Sal, despacho pan, SALTA 656, domicilio ambas partes.
e.21 mayo.-N.° 1943-v.26 mayo.

Se hace saber doña Ana María Gianneo de Venere con domicilio en la calle Bogotá 358 transfiere al señor Carlos María Venere con domicilio en la calle Bogotá 160 el negocio de elevadores de agua y anexos instalado en la calle BOGOTA 160|62 y que se denomina "Empresa Venere"; y que por acto simultáneo el señor Carlos María Vénere aporta dicho fondo de negocio a la sociedad "Venere y Compañía", que en ese mismo acto se constituye entre el nombrado Carlos María Venere y don Rodolfo F. G. Lupo, domiciliado en la calle 25 de Mayo